



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

SISTEMA DE POSGRADO

MAESTRIA EN EDUCACIÓN SUPERIOR

Trabajo de Titulación Examen Complexivo, para la obtención del Grado
Académico de Magíster en Educación Superior

**INTERPRETACIÓN HERMENÉUTICA DE LA CALIDAD EN
EDUCACIÓN SUPERIOR COMO POLÍTICA PÚBLICA EN EL ACTUAL
MARCO JURÍDICO-CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR**

**CASO:
EL MICRO CURRÍCULO**

AUTOR:

Mgs. Patricia Nevárez Páez

Guayaquil, noviembre del 2015



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
SISTEMA DE POSGRADO
CERTIFICACIÓN

Certifico que el presente trabajo de titulación fue realizado en su totalidad por la **Psic. Patricia Nevarez Páez**, como requerimiento parcial para la obtención del Grado Académico de Magíster en Educación Superior.

Guayaquil, noviembre 2015

REVISORES:

Mgs. Ileana Velásquez Arbaiza

Mgs. Irma Guzmán

DIRECTORA DEL PROGRAMA

Ing. Nancy Wong Laborde, Ph.D



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
SISTEMA DE POSGRADO

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Yo, Psic. Patricia Nevárez Páez

DECLARO QUE:

Trabajo de Titulación “**INTERPRETACIÓN HERMENÉUTICA DE LA CALIDAD EN EDUCACIÓN SUPERIOR COMO POLÍTICA PÚBLICA EN EL ACTUAL MARCO JURÍDICO-CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR. CASO: EL MICRO CURRÍCULO**”, previa a la obtención del Grado Académico de Magíster, ha sido desarrollada en base a una investigación exhaustiva, respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan al pie de las páginas correspondientes, cuyas fuentes se incorporan en la bibliografía. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance científico de la tesis del Grado Académico en mención.

Guayaquil, NOVIEMBRE 2015

LA AUTORA

Psic. Patricia Nevárez Páez



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
SISTEMA DE POSGRADO

AUTORIZACIÓN

YO, Psic. Patricia Nevárez Páez

Autorizo a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, la publicación en la biblioteca de la institución Trabajo de Titulación de Maestría: **“INTERPRETACIÓN HERMENÉUTICA DE LA CALIDAD EN EDUCACIÓN SUPERIOR COMO POLÍTICA PÚBLICA EN EL ACTUAL MARCO JURÍDICO-CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR. CASO: EL MICRO CURRÍCULO**, cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

Guayaquil, NOVIEMBRE 2015

LA AUTORA

Psic. Patricia Nevárez Páez

AGRADECIMIENTO

Al finalizar una etapa de la vida, se recorre un camino con baches, rectas y curvas que ascienden o descienden, en algunos casos facilitando el caminar, en otros dificultándolo; pero, en todo caso, en ese transitar siempre se lo hace en compañía, a veces momentánea, otras veces en grandes trechos. Todas aquellas personas que me acompañaron fueron enriqueciendo mi camino de una u otra manera y me ayudaron a seguir, a no desfallecer, a confiar y a vencer los obstáculos.

Les debo un agradecimiento especial, en el presente trabajo, a mis compañeros de maestría y a todos y cada uno de los profesionales que nos acompañaron en los diferentes módulos; a mis estudiantes quienes me llevaron a interpelarme con mucha frecuencia sobre mi trabajo, sobre la calidad del mismo y a investigar. A mis tutores dentro de la universidad y aquellos, externos, que sin tener esa designación me ayudaron a esclarecer la perspectiva de mi trabajo: Gaitán Villavicencio, Olbeida Amenchazurra y Héctor Pablo, mil gracias por su paciencia y aportaciones.

INDICE

RESÚMEN.....	II
CAPÍTULO I.....	1
1. INTRODUCCIÓN.....	1
1.1. Apertura del caso.	1
1.2. Núcleos Conceptuales y Metodológicos.....	7
1.2.1. Interpretación Hermenéutica	7
1.2.2. Marco Jurídico- Constitucional.....	9
1.2.3. El Buen Vivir – Socialismo del Buen Vivir.....	10
1.2.4. Calidad en Educación Superior.....	12
1.2.5. El Micro Currículo.....	12
1.3. Planteamiento del problema	13
1.4. Objetivos.....	16
1.4.1. Objetivo General.....	16
1.4.2 Objetivos Particulares	16
CAPÍTULO II.....	18
2. EXAMEN DE LA SITUACIÓN ACTUAL.....	18
2.1 Factores determinantes coyunturales.....	18
2.1.1 La educación superior como bien público	19
2.1.2 Sociedad Socialista del Conocimiento.....	20
2.1.3 Proceso de Evaluación, Acreditación, Depuración y Aseguramiento de la Calidad en Educación Superior.	22
2.1.4 Nuevas directrices programáticas	24
2.2 Radicalización del proceso	26
2.2.1 Examen contextual del caso.....	26
2.2.2 Sistema de Innovación Social	27
2.2.3 Comité de Cambio de la Matriz Productiva.....	27
2.2.4 Gabinete del talento humano	27
2.2.5 Banco de Ideas	27
2.2.6 Programa Prometeo.....	28
2.2.7 Proyecto de Código Orgánico de Economía del Conocimiento	28
2.2.8 Creación de nuevos modelos de educación superior pública.....	28
2.3. La Incidencia del Proceso en el Micro Currículo	29

CAPITULO III.....	33
3. CONCLUSIONES	33
3.1 Resumen de problemas detectados	33
3.2 Propuesta de Solución.....	42
3.2.1 Interpretación Hermenéutica de las Normas.....	43
3.2.2. .Propuesta Micro Curricular.....	46
4. BIBLIOGRAFIA	49

RESUMEN

El presente trabajo tiene como objetivo realizar un análisis con enfoque hermenéutico de la calidad en educación superior como política pública en el actual marco jurídico-constitucional que se aplica en el Ecuador, con un enfoque al microcurrículo, con la finalidad de esclarecer sus elementos constitutivos, evaluar la consistencia lógica de tal proceso, formular alternativas de solución a los problemas detectados en el caso examinado y sentar las bases de una eficiente acción micro curricular, manteniendo la integralidad del sistema, en el contexto de la Educación Superior imperante en el país. Para poder llevar a cabo este trabajo, hemos realizado una investigación bibliográfica, recopilación de datos contrastándola con la evidencia empírica, que gracia a la demora en la finalización de este trabajo, nos ha permitido comprobar nuestro objetivos e hipótesis planteadas dentro de este contexto histórico, demostrando que efectivamente no existe esa necesaria concordancia integral que debe haber en todos los objetivos de la educación superior, dentro del cual el micro currículo debe traducir los principios estructurales del sistema, en la que la calidad en educación, de acuerdo con las nuevas directrices políticas, se define por la eficiente respuesta instrumental a las necesidades de cambio de la matriz productiva, atentando contra su enfoque hermenéutico constitucional que la relaciona con el Buen Vivir.

PALABRAS CLAVES:

Hermenéutica, neoconstitucionalismo, cambio de matriz productiva, buen vivir, socialismo del buen vivir, micro currículo, Plan Nacional del Buen Vivir.

CAPÍTULO I

1. INTRODUCCIÓN

1.1. Apertura del caso.

En concordancia con las disposiciones académicas que exigen una exposición teórica rigurosa, clara y concisa del examen complejo, aplicamos un enfoque basado en el uso de categorías que permita sintetizar la complejidad del caso tratado. No como adjetivos o adverbios, sino según el contenido sustancial que las definiciones académicas otorgan al término categoría, como, “niveles de conocimiento” (DRAE, 2002, tomo 3, p. 326), “casillas o cajones conceptuales” (Holsti, 1969; Grinell, 1997), “definiciones abstractas y generales” que, por lógica, subsumen a los conceptos, “caracterización de las unidades de análisis” de un tema determinado (Hernández, Fernández y Baptista, 2003, pp. 416 a 421), “formas de entendimiento de la realidad” (Kant, cit. por Hernández, et al.) y aplicación concreta de los principios hermenéuticos de comprensión, interpretación, historicidad efectiva y coherencia con la realidad (Gadamer, 1977).

En nuestra experiencia profesional en el ámbito pedagógico, desde un inicio nos ha interesado por inquietud o compromiso intelectual el tratar de establecer un esquema de articulación lógica de las categorías del conocimiento científico, que se actualiza y propicia su aplicación en el desarrollo de este examen, por la profusa utilización de categorías genéricas en los documentos oficiales analizados, que obliga a su definición diferencial y articulada. Por ejemplo, “En el fondo, el problema no radica solamente en el cambio del marco jurídico, ni únicamente en el desarrollo de metodologías aplicadas para la participación, es decir, el tema no solo debe ser tratado desde la epistemología, sino como un problema ontológico” (Informe de Rendición de Cuentas del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, 2011, p. 10); el actual marco jurídico-constitucional representa “una nueva experiencia hermenéutica constitucional, diferente a nuestra experiencia jurídica conocida...” (Corte Constitucional del Ecuador, 2008); “un nuevo Régimen Académico implica definir la episteme universitaria” (Ramírez, 2013, p. 44); el paradigma del Buen Vivir se basa en una “cosmovisión endógena”, “epistemológica” y “alternativa” (PNBV, 2009-2013), y así por el estilo.

No se trata de un simple ejercicio semántico, sino de la convicción que la definición de las categorías del conocimiento científico permite diferenciar los niveles conceptuales, la jerarquización y articulación de la teoría, y brinda además luces para el correcto enfoque metodológico del caso examinado.

Lamentablemente, no hemos encontrado información académica sistemática del tema, a lo sumo, estudios dispersos que aplican las categorías como materia sobreentendida sin establecer una articulación estructural de los elementos componentes. Para estructurar un modelo de categorías, acudimos a las definiciones del DRAE (Diccionario de la Lengua Española, Real Academia Española, 22 ed., 2002), que no obstante su contenido genérico, sirven de guías para esta propuesta, que la sintetizamos en cuatro categorías fundamentales, a saber: 1) Ontología; 2) Deontología; 3) Epistemología, y; 4) Hermenéutica. Existen unas tres categorías subsidiarias, como la Axiología, Casuística y Heurística, que tienen contenido específico anexo a las anteriores.

Además, la pertinencia del enfoque se justifica por el hecho que el actual marco jurídico-constitucional asigna a los principios ontológicos, deontológicos y epistemológicos el rango de normas supremas de carácter imperativo, atributivo y coercitivo (El Buen Vivir, Socialismo del Buen Vivir, El Bien Común, Sociedad del Conocimiento, Cambio de la Matriz Productiva, etc,), expresadas en políticas, leyes, reglamentos y procedimientos que responden a la integralidad del sistema, por tanto, un examen crítico a este nivel solo quedará como un estudio teórico sin aplicación práctica por enfrentarse a un “ modelo dominante” consolidado (Hernández, et al., pp. 20 y 103) que solo puede transformarse mediante un complejo proceso de enmiendas o reformas constitucionales que escapa al alcance de tal trabajo, e incluso del mismo gobierno; mientras que el enfoque hermenéutico analiza el proceso diacrónico de interpretación progresiva, extensiva y concordante de las normas, sin compromiso ideológico, con la posibilidad de evaluar la consistencia lógica de tal proceso y formular alternativas de solución a los problemas detectados en el caso examinado, manteniendo la integralidad del sistema.

Sin duda alguna, el caso propuesto en este examen complejo trepida en el vórtice de transformaciones vertiginosas que se están produciendo en Ecuador en el período actual –iniciado con la vigencia de la Constitución de 2008-, que aparentemente resuelve y rebasa

de un tajo el campo de debates especializados sobre la materia y supera de largo los límites conceptuales del marco teórico referencial.

Existen muchos autores que han contribuido a consolidar una teoría educativa alternativa para la región como respuesta de solución efectiva a las incoherencias del esquema educativo global dominante que sería largo mencionar, pero por obligado reconocimiento cabe nombrar algunos como, Esquivel, 1995; Aguila, 2008; Rama, 2006; Nussbaum, 2010, Minteguiaga, 2010; Fernández Gamarra, 2006; Gazzola y Pires, 2008; Rojas, 2010; Mateus y Brassat, 2002; etc., que en gran medida se fundamentan en las propuestas visionarias y pioneras del pedagogo brasileño Paulo Freire, 1963; a más de numerosos aportes de organismos multilaterales, regionales, agencias de cooperación y ONGs como la UNESCO, ONU, CEPAL, FLACSO, MERCOSUR, ALBA, etc., e incluso, desborda la lógica analítica y propositiva de los mismos ideólogos del proyecto, como Ramírez, R., (2013) y Falconí, F., (2013), por su propia sinergia diacrónica impulsada por los recursos jurídicos que otorga el nuevo marco constitucional (2008) que propicia una situación dinámica, de rápido cambio y la incursión en escenarios inéditos bajo la rectoría de la acción institucional estatal que pone en apuros el trabajo de racionalización teórica del proceso.

Según nuestro criterio, la dinámica del caso estudiado se puede interpretar como manifestación de la irrefutable ley dialéctica de abrupto salto cualitativo por acumulación cuantitativa, de acuerdo al Diccionario de Materialismo Dialéctico (Bunge, 2005)), pues en el tema de la calidad en educación superior convergen diversos aportes y situaciones que sustentan y priorizan la materia tales como:

1) La progresiva consolidación de una teoría educativa, pedagógica y didáctica que responde a las características y necesidades de los países de la región y se propone como alternativa de solución para superar el modelo dominante –como señalamos en el párrafo anterior-; 2) Entre la década de los 80 y principios de los 90, el tema de la calidad en educación superior adquiere importancia en los debates y en la agenda sectorial de la región como un requisito para resolver los problemas del subdesarrollo, la dependencia, la acelerada expansión de las universidades privadas, la mediocridad de las universidades públicas y enfrentar el creciente fenómeno de la globalización (Fernández Lamarra, 2004, p.9); 3) Como respuesta a los dos antecedentes mencionados, se aplica un proceso de

evaluación, acreditación, y aseguramiento de la calidad del sistema en casi todos los países de la región a principios del presente siglo; y, 4) Ecuador da el salto cualitativo rescatando los aportes anteriores combinados con nuevas propuestas que se incorporan al marco jurídico constitucional, trascendiendo el plano teórico para convertirse en Política de Estado.

Sin olvidar que el caso del presente ensayo se circunscribe al desarrollo progresivo del último numeral, vale mencionar aunque sea brevemente un antecedente específico que todavía coexiste y tiene influencia en algunas interpretaciones del tema, como es el caso de la tensión latente de la educación superior privada con el Estado, propiciada por algunos autores que sobredimensionan el “proceso de heteronomización mercantil” de la educación superior como una de las principales causales que afectan la calidad del sistema (Ramírez, 2013, cap. 3; Rojas, 2010, p. 43 y 44; y Minteguiaga, 2010), que refleja, con todo respeto, una falta de interpretación concordante de las normas constitucionales y de un análisis lógico de la realidad.

Para refutar estos criterios radicales nos basamos en los siguientes argumentos: 1) Se utiliza la expresión “mercantilización del conocimiento” en sentido peyorativo o estigmático sin considerar que el término “mercantilismo” también tiene un significado dignificante que se refiere a un “sistema económico que atiende con eficacia el desarrollo del comercio” (DRAE, et al., tomo 7, p. 1010); 2) No se reconoce los derechos constitucionales que respetan y protegen ese sector; 3) La expansión de las instituciones de educación superior privadas es un resultado natural, lógico y legal del desarrollo de la empresa capitalista que aprovecha la existencia de un mercado rentable, ofreciendo beneficios agregados como flexibilidad de horarios, variedad de sistemas de enseñanza (a distancia, semi presencial, eventual, on line), dispersión territorial, oferta de carreras prácticas, etc.; y, 4) El desmesurado crecimiento de este sector privado refleja la existencia de un grave y complejo problema social en el tercero y cuarto nivel educativo, expresado en una amplia y diversificada demanda potencial, dispersa territorialmente, con aspiraciones y exigencias concretas y variedad de limitaciones por trabajo, tiempo, distancias, que en definitiva no es atendida por el sistema público de educación superior.

El correcto enfoque del problema no es estigmatizar la mercantilización del servicio, pues como vimos, la mercantilización también es un atributo funcional del sistema

capitalista, con el agregado que la propia Constitución reconoce en el capítulo de los “Derechos de Libertad” la facultad de todo ciudadano a desarrollar actividades económicas que incluye la educación superior (Constitución 2008, título II, cap. VI, art.66, num. 15), y estas instituciones privadas se consideran parte integrante del sistema de educación superior (Constitución 2008, arts. 352 y 354).

La lógica del sistema capitalista permite, e incluso promueve, que pueda existir una perfecta relación armónica entre calidad y funcionalidad de la empresa educativa superior, como lo demuestra el hecho que unas cinco universidades privadas se ubican en las categorías A y B entre las mejores del país (CEAACES, 2014), pues los recursos capitalistas permiten ofrecer un servicio de calidad en instalaciones, infraestructura, tecnología, métodos pedagógicos modernos y plantel docente nacional y extranjero de alta cualificación – por ejemplo, la expansión del sector privado recluta progresivamente a los más prestigiosos educadores nacionales-. Es el mismo caso de una empresa hospitalaria de primera calidad, con profesionales especializados y tecnología de punta, cobrando también tarifas de punta por sus servicios, sin que el gobierno haga ningún revuelo como en el caso tratado, no obstante que la salud también es un bien superior.

Lo anterior revela un problema de obligado análisis para toda disciplina social comprometida con el tema de la calidad en educación superior, que trataremos de manera concisa posteriormente en un párrafo que aborda el contenido correspondiente, pues hasta mientras no se entiende el interés prioritario que otorga el gobierno a la educación superior en desmedro de otros bienes superiores. Se puede agregar que el sector es fundamental para el desarrollo del país, pero la salud, vivienda y alimentación tienen igual o mayor importancia por ser indispensables para la supervivencia de la sociedad.

Para concluir la premisa planteada en párrafos anteriores, el problema real se origina cuando el proceso de heteronomización mercantil de la educación superior se reduce a la simple venta del servicio sin garantizar la calidad, incurriendo en evidentes irregularidades y situaciones de fraude académico. Esta distorsión mercantil del servicio es lo que obliga a la intervención estatal.

Luego de la reforma estructural del sistema de educación superior, surgen nuevos problemas o retos a tomar en cuenta por la agenda sectorial entre los que destacan los

objetivos de procurar “la convergencia cualitativa de excelencia de las instituciones de educación superior, eliminando circuitos diferenciados de calidad” (Ramírez, et al., p.7), promover la investigación, el desarrollo científico, la tecnología y la innovación en articulación con las políticas de Estado y el sistema productivo, con la finalidad suprema de garantizar la plena vigencia del Régimen del Buen Vivir (Plan Nacional del Buen Vivir, 2009-2013, obj. 2); que soslaya la traducción hermenéutica de desarrollo progresivo a niveles concretos de práctica pedagógica.

Bajo la consigna de impulsar un acelerado proceso de radicalización y profundización de los objetivos del proyecto nacional, en este último año se producen transformaciones vertiginosas con la incorporación de nuevos elementos directrices que tienen influencia directa en el tema de la calidad en educación superior. El nuevo Plan Nacional del Buen Vivir (2013-2017) proclama abiertamente la vigencia del “Socialismo del Buen Vivir” (et al., p. 20), se propone la “Transformación de la Matriz Productiva” (et al., obj. 10), “Transformación Industrial y Tecnológica de los Sectores Estratégicos (et al., obj. 11), “Desarrollo de la Tecnología, Innovación y Conocimiento” (num. 5.1.2), “Construcción de una Sociedad Socialista del Conocimiento” (et al. p. 48); y simultáneamente se crea cuatro universidades públicas (Yachay, Ikiam, UNAE y UNIARTES) que oferta una malla curricular de última generación con énfasis en la investigación.

Finalmente, los datos recopilados recientemente, en su mayoría de fuentes secundarias y terciarias por la dificultad preliminar de obtener documentos publicados – lo cual será motivo de investigación en el siguiente capítulo-, demuestran que en la actualidad el sector alcanza altos niveles de complejidad con la creación de organismos especializados, proyectos concretos, códigos y normas que contribuyen a consolidar la institucionalidad intersectorial y la efectiva articulación de la educación con el sector productivo llevando el tema de la calidad en educación superior al campo hermenéutico de interpretación y aplicación de la teoría en realidades concretas. Por tanto, se confirma la necesidad de ampliar el enfoque teórico del caso a la luz de esto nuevos hechos.

A continuación, para concretar el caso examinado, debemos definir previamente los núcleos conceptuales y metodológicos del tema, habida cuenta que son factores referenciales de contenido sustancial y formal para entender la cuestión , planteado luego como problema de examen y, de ser posible, de solución, la contingencia de una relación

conflictiva de factores.

1.2. Núcleos Conceptuales y Metodológicos.

El caso es que, en este período de transición histórica o “cambio de época”, en donde impera por la influencia de la doctrina neoconstitucional y la interpretación hermenéutica de un enfoque estructural de las temas en concordancia con los principios de integralidad, racionalidad y consistencia, la definición de los núcleos conceptuales no solo implica la identificación de sus elementos constitutivos, sino, además, los métodos de aplicación y solución implícita como planteamos a continuación.

1.2.1. Interpretación Hermenéutica

La interpretación hermenéutica del caso es pertinente y concordante con los factores determinantes del contexto histórico efectual, asegurando así un enfoque preciso del examen. Para Gadamer (Verdad y Método, 1977) considerado el fundador de la Escuela Hermenéutica (DRAE, et al., tomo 6, p. 814), la historia efectual es lo que determina a priori la manera en que vamos a entender la situación examinada, pues, según este autor, todo individuo se desenvuelve dentro de la historia a la cual pertenece y de la cual no puede escapar debido a las relaciones de configuración de su ser con respecto a ella (Gadamer, et al, 1977); tal criterio no solo lo aplicamos a nuestra perspectiva metodológica como autores del presente examen, sino, además, al enfoque del fenómeno interpretativo en su realidad teórica, histórica y empírica como manifestación de un fenómeno social del cual somos parte, no como simples espectadores sino como actores propositivos.

La Hermenéutica inicia su trámite de especialización en la investigación científica gracias a los estudios de Heidegger (1927), Popper (1965) y Becker (1993), pero adquiere pleno desarrollo sustantivo y adjetivo, como teoría, método y técnica de investigación científica en la obra de Gadamer (Verdad y Método, et al.). Para este autor es la construcción de una “ teoría de la verdad y el método que expresa la universalización del fenómeno interpretativo desde la concreta y personal historicidad” (DRAE, et al. ,

tomo 6, p. 814), evitando interpretaciones arbitrarias, limitadas, discrecionales y parciales de una realidad estructural.

Por tanto, no es casualidad que el enfoque hermenéutico sea incorporado como precepto legal en la nueva doctrina jurídica llamada neoconstitucionalismo (Ávila, 2008), por su coincidencia en la búsqueda de la verdad objetiva y la racionalidad esencial de los fenómenos sociales en sus aspectos de traducción práctica, con el agregado de suma importancia que dicha doctrina sirve de fundamento para nuestro actual marco jurídico-constitucional.

En efecto, a partir de la vigencia de la Constitución de 2008, se produce una transformación estructural radical del sistema jurídico, político e institucional del país - con fuerte incidencia en la educación superior -, que plantea una nueva forma de entender, interpretar, exponer y, de ser posible, transformar esta realidad. Tal quehacer se expresa desde las primeras resoluciones de la Corte Constitucional que reconocen el reto de enfrentar “ un nuevo sistema hermenéutico constitucional, diferente al conocido en nuestra experiencia jurídica...” (Corte Constitucional del Ecuador, RO.- S 451; 22-oct.-2008). Ya no se trata de dilucidar cuestiones ontológicas, deontológicas y epistemológicas, pues son temas resueltos e incorporados a la normativa jurídico-constitucional (El Buen Vivir, Socialismo del Buen Vivir, Estado Constitucional de Derechos y Justicia, Sociedad del Conocimiento, etc.), sino de la interpretación conceptual y práctica del contenido formal y sustancial de dichos preceptos (Constitución, et al., art.11, num. 7).

En base a los fundamentos hermenéuticos contemplados implícitamente en las normas constitucionales (Constitución, et al., arts. 424, 425, 426 y 427), la Corte Constitucional desarrolla el tema con un llamado “enfoque de interpretación hermenéutica constitucional”, que en resumen se rige bajo los principios de supremacía de la Constitución, integridad, progresividad, finalidad, razonabilidad, interrelación, unidad, ponderación, priorización y concordancia conceptual y práctica (Recopilación de las resoluciones de la Corte Constitucional del Ecuador, RO.,gob. ec., de 2008 a 2014).

Estos principios son coincidentes con los propuestos por la teoría jurídica neoconstitucional con respecto a la interpretación hermenéutica (Guastini, 2003, pp. 49-70), destacando los siguientes : Supremacía de la Constitución; integridad del texto; fuerza

vinculante como norma jurídica real y de efectiva aplicación; e, interpretación extensiva en todo el ordenamiento legal, con capacidad de entender y solucionar los problemas más simples.

Si la interpretación hermenéutica es, según el análisis científico de los organismos pertinentes y de pensadores propositivos, la alternativa correcta para traducir el contenido de las normas supremas- y por ende, de la realidad social-, es lógico, pues, que su aplicación tiene validez en los consiguientes sectores, como la educación superior, en virtud de los mencionados principios de integralidad, progresividad y concordancia.

Es decir que el enfoque es válido tanto para el examen de temas generales como, por ejemplo, la aplicación de las normas constitucionales, cuanto del análisis de casos particulares como un plan de estudio institucional e, incluso, de casos específicos como los procedimientos pedagógicos y didácticos micro curriculares en educación superior. En resumen, la hermenéutica se constituye en el eje vertebrador de todo el esquema de categorización del conocimiento, cumpliendo una función pluriobjetiva, tanto como teoría explicativa o como método de interpretación y técnica de aplicación práctica, teniendo en cuenta el desarrollo concordante y de unidad integral de los principios mencionados.

1.2.2. Marco Jurídico- Constitucional

El caso no escapa a la influencia determinante del actual sistema jurídico, al grado de ser la matriz conceptual y metodológica que explica su configuración básica, su pertinencia, relevancia, sus elementos sustanciales y formales, su inserción legal y su desarrollo práctico. Tal matriz es la Constitución de 2008, elaborada en base a los recursos epistémicos de la nueva corriente jurídica denominada neoconstitucionalismo (Avila, 2008), que además de una serie de atributos que resaltan según la materia tratada, recupera y fortalece el rol de planificación, rectoría, regulación, control e intervención del Estado sobre toda la sociedad (Constitución, 2008, título VI; Plan Nacional del Buen Vivir, 2009-2013, cap. 8; Plan Nacional del Buen Vivir, 2013-2017, cap. 3), permitiendo a la función ejecutiva –subrayo la frase -, capturar y ejercer la competencia privativa, exclusiva y predominante como representante de la gestión pública por encima de las otras funciones del Estado, brindando un campo expedito para desarrollar su proyecto particular, impositivo, atributivo y

coercitivo en base a una lógica descartiana de acción uniforme (Descartes, 1637, 2da parte, párr. 1 y 2).

La centralidad institucional del sistema liderada por la función ejecutiva – el nuevo Estado constitucional se opone y supera las limitaciones del anterior Estado liberal de corte legislativo, brindando recursos jurídicos que favorecen el predominio de la función ejecutiva sobre las otras funciones del Estado (Ávila, et al., p.63)- , explica la vertiginosa transformación cualitativa de la educación superior en el país en los últimos años, que al decir del gobierno es su principal proyecto (Enlace ciudadano, et al), partiendo de la interpretación progresiva, extensiva y práctica de los contenidos sustanciales y formales de las normas constitucionales, se traducen en políticas públicas (Plan Nacional del Buen Vivir, et al.), se objetivan en leyes orgánicas y reglamentos (Ley Orgánica de Educación Superior, 2010; Reglamento de LOES, 2010), se institucionalizan en la creación de órganos públicos especializados (Consejo de Educación Superior, CES; Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, SENESCYT; Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, CEAACES; Ministerio Coordinador de Conocimiento y Talento Humano, MCCTH), y se operacionalizan en normas procedimentales , guías metodológicas, manuales pedagógicos, proyectos, programas, reglamentos, matrices de estándares de calidad, proceso de evaluación y acreditación de las instituciones del sistema y una constante innovación que obliga a un permanente estudio actualizado del tema, que en resumen revela la efectiva capacidad jurídica de la función pública para regular y transformar el sector con miras a potenciar su calidad.

1.2.3. El Buen Vivir – Socialismo del Buen Vivir

El Buen Vivir es la categoría ontológica y deontológica de máximo valor en todo el sistema. Tarea difícil es definir su contenido en pocas líneas por la complejidad del concepto – por ejemplo René Ramírez dedica algunos libros con miles de páginas para definir el concepto; el Plan Nacional del Buen Vivir (2009-2013) contempla un capítulo exclusivo, el 3, para definir el término -.

Resumiendo la información, definimos el Buen Vivir como una propuesta alternativa de

vida que rompe radicalmente con el capitalismo, privilegiando al ser humano sobre el capital, el desarrollo económico se subordina a la satisfacción de las necesidades colectivas, el fenómeno de la globalización deja de ser un problema determinante pues se promueve una economía endógena, autosustentable y libre de la influencia de externalidades, no se trata de participar en una competencia irracional de acumulación económica sino la inserción inteligente en el contexto internacional para beneficio para beneficio del bien común.

En el plano deontológico particular, el buen vivir promueve principios humanistas y socialistas heterodoxos como la solidaridad, igualdad, participación, equidad, inclusión, transparencia, privilegio del bien común sobre el interés particular, fraternidad, cooperación, eficiencia, eficacia, compromiso y respeto social y ambiental (PNBV 2009-2013). Todas las categorías operativas inmediatas (Epistemología, Axiología y Hermenéutica), tienen el imperativo jurídico de contribuir a la realización de estos postulados. El Plan Nacional del Buen Vivir (2013- 2017) otorga nueva dimensión al esquema paradigmático con la proclamación del “Socialismo del Buen Vivir” que, para nuestro entender, significa la vigencia de un nuevo modelo de estado socialista, tema subestimado y no estudiado por la academia a pesar de sus proyecciones latentes impredecibles.

Al respecto es necesario señalar que, a pesar de que la Constitución reconoce que los lineamientos del Plan de Desarrollo – llamado posteriormente Plan Nacional del Buen Vivir- no son obligatorios sino solo indicativos para el sector privado (art. 280), sin embargo mediante la facultad rectora y reguladora del Estado- valga decir en nuestro caso, la facultad privativa de la función ejecutiva- pueden convertirse en normas jurídicas imperativas y coercitivas a través de leyes, reglamentos, decretos, normas y resoluciones, cuya validez se ampara en argumentos constitucionales de protección del Buen Vivir que evidencia la competencia absoluta del Estado para regular la sociedad, como estamos comprobando en el tema de la educación superior, y ya hay indicios de mayor radicalización de la gestión pública como es el caso de intervención en temas como plusvalía, utilidades, comunicación social, herencias y enmiendas constitucionales. Los recursos que brinda la especialización de la ciencia de la gobernabilidad, un adecuado manejo del sistema jurídico y el máximo aprovechamiento de la comunicación mediática, nos puede conducir a escenarios de duración impredecible.

El mejor ejemplo es México, que a pesar de la falta de estos nuevos recursos científicos y tecnológicos, el Partido Revolucionario Institucional, PRI, se mantuvo en el poder nada menos y nada más que 70 años, desde 1929 a 1999, con elecciones democráticas. Así pues el caso debemos abordarlo con un enfoque estructural que incluya una prospectiva histórica de un proyecto político con aspiraciones de largo plazo (por ejemplo, el Plan Nacional del Buen Vivir 2013-2017, proyecta sus resultados al año 2030, et al., cap. 6).

1.2.4. Calidad en Educación Superior

“El principio de calidad consiste en la búsqueda constante y sistemática de la excelencia, la pertenencia, producción, transmisión del conocimiento y desarrollo del pensamiento mediante la autocrítica, la crítica externa y el mejoramiento permanente” (LOES art. 93). Concepto que en realidad no dice nada del contenido sustantivo del término, limitando su alcance a aspectos operativos o instrumentales. Su contenido sustancial radica en las normas constitucionales que establecen como principal finalidad del sistema “el desarrollo de las capacidades y potencialidades de la población” (Constitución, 2008, art. 343), con una educación “centrada en el ser humano” para “garantizar su desarrollo holístico” (art. 27), “formación académica y profesional con visión científica y humanista” que aporte a “la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo” (art. 350). El principal objetivo del régimen de desarrollo es “garantizar la realización del buen vivir” (art. 275). En esta última etapa se produce un punto de inflexión en donde la gestión pública otorga una nueva dimensión al de concepto de calidad en educación superior, privilegiando sus aspectos operativos y utilitarios en articulación con las necesidades del cambio de la matriz productiva, relegando los contenidos humanistas y socialistas del proyecto inicial.

1.2.5. El Micro Currículo

El micro currículo es la fase final en permanente desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje que se expresa en el espacio temporal de la clase, permitiendo concretar en la realidad cotidiana los principios del modelo educativo institucional (Visión, Misión, Objetivos, Planes) y garantizar la secuencia progresiva y operativa de la estructura curricular (Macro, Meso y Micro). Para fundamentar la definición del núcleo citamos los siguientes criterios.

El tercer nivel de concreción del diseño curricular es el nivel micro: conocido por algunos autores como programación de aula. En él se determinan los objetivos didácticos, contenidos, actividades de evaluación y metodología de cada área que se materializará en texto guía de diseño curricular (Rial y otros, 2013, p 285).

El micro currículo es el programa específico que desarrollan los docentes como parte de su responsabilidad académica y la cual debe responder a los criterios del macro currículo y articularse con el meso currículo, garantizando de esta manera unidad de criterios conceptuales pedagógicos y curriculares. El micro currículo, dentro de todo un sistema de formación, se constituye como un componente esencial del mismo y, por tanto, debe ser coherente con los propósitos formativos enunciados en el proyecto educativo. (Google, 2015).

La perspectiva sociocultural concibe al aula de clases como el espacio y el momento de “interacciones de prácticas comunicativas culturalmente situadas” (Martinic y Villalta, 2015). Este enfoque otorga un rol fundamental al microcurrículo como espacio de interacción entre los “principios estructurales” y los “actores del proceso educativo” (Monarca, 2015, pp. 16 y 18)). En resumen, el micro currículo es la etapa final de proceso pedagógico, en donde se concreta el diseño curricular del modelo educativo con la concurrencia espacial-temporal (aula-tiempo) de los actores protagónicos del sistema (docentes-alumnos) en un proceso interactivo de enseñanza-aprendizaje.

1.3. Planteamiento del problema

Desde una estricta perspectiva hermenéutica, el problema se enmarca en el proceso de traducción práctica de las normas jurídico-constitucionales, habida cuenta que los propios ideólogos del proyecto reconocen que el neoconstitucionalismo es una tendencia reciente de la doctrina jurídica que asume diversos presupuestos que no siempre quedan claros y pueden suscitar confusiones (Carbonell, 2009).

2) Desde una perspectiva teórica y metodológica general, el caso propuesto parte del reconocimiento objetivo de una “evidencia empírica abrumadora” (Reynolds, 1986, p. 80), expresada en la vigencia de un “modelo dominante” (Hernández, Fernández y Baptista,

2003, p. 20 y 103; Grinnell, 1997, p. 83), que asume el tema de la calidad en educación superior como una “teoría completamente desarrollada” (Hernández et al., p. 92 y 93). Tal es así, que el gobierno afirma que el tema no es un simple proyecto, sino un sistema ya diseñado, consolidado y en proceso de aplicación (Enlace Ciudadano num. 399, 2014). Esto no significa una tácita aceptación de tal modelo, sino, más bien, un reconocimiento de su influencia prevalente en el proceso estudiado, con la posibilidad de incorporar criterios de evaluación sobre la pertinencia, viabilidad y concordancia del tema de la calidad en este sistema dominante y formular propuestas de solución a los problemas detectados.

3) El planteamiento del caso del presente examen complejo, no tiene ningún significado al margen del actual sistema jurídico constitucional del país, que en definitiva es el factor determinante del caso. En efecto, la Constitución de 2008 establece la vigencia de un Estado Constitucional de Derechos y Justicia (Constitución 2008, art. 1), en oposición al anterior Estado liberal legislativo, favoreciendo a la función ejecutiva que asume la competencia privativa, exclusiva y predominante en la planificación, rectoría, regulación, control e intervención en toda la sociedad; además, el texto se convierte en norma jurídica suprema y de aplicación efectiva en todo el sistema legal (Guastini, 2003, pp. 49-70).

4) Al incorporarse el tema de la calidad en educación superior en dicho texto, la materia adquiere el rango de norma jurídica de carácter imperativo, impositivo, atributivo y coercitivo. Ya no es un tema de debates teóricos y académicos, ni una declaración de buenos propósitos, sino, una norma constitucional jurídica de validez suprema y efectiva. Esto explica que en el proceso de evaluación, acreditación y aseguramiento de la calidad en educación superior que se da casi de manera simultánea en la mayoría de los países de la región en la primera década del presente siglo (Fernández Lamarra; Daza; Arrosa; Alarcón; Luna; Roa; Mora; Espi; Lemaitre; Rojas; Aréchiga; Thierry; Peña; Nava; Reyna; Léméz; Villaroel y Rama, 2004), Ecuador sea el único que supera los límites admonitivos y reguladores de tal proceso a través de decisiones radicales depurativas e interventoras del sistema, como el caso de la eliminación definitiva de 14 universidades privadas y un gran número de extensiones territoriales e institutos tecnológicos superiores que no cumplían con los estándares mínimos de calidad al culminar la primera fase del proceso en 2012, como un hecho sin precedentes en la región y tal vez en el mundo.

Es importante tener una idea cuantitativa del impacto, pues la medida afecta a más de 40

mil estudiantes y algunos miles de profesores y empleados administrativos y de servicios (Ramírez, et.al., p.37). A fines del 2014, la depuración alcanza casi el doble de la cantidad inicial (SENESCYT, 2014), demostrando la facultad y competencia jurídica de la función ejecutiva para intervenir en el sistema.

5) Lo anterior es el preámbulo del caso crucial que intentamos enfrentar y resolver, pues la sinergia diacrónica impulsada por los recursos jurídicos del marco constitucional otorga nuevas dimensiones al concepto de calidad en educación superior que, en primer lugar, responde a un contenido ontológico y deontológico de formar ciudadanos comprometidos con los deberes, responsabilidades y obligaciones de cumplir y promover valores éticos, morales, cívicos, críticos, solidarios y con responsabilidad social y ambiental para contribuir a la efectiva vigencia del Socialismo del Buen Vivir. (Plan Nacional del Buen Vivir, 2013-2017, p.16), con un contenido humanista que, al decir de los ideólogos del proyecto, supera incluso las metas de países de larga tradición reformista-progresista como Argentina y México (Ramírez, et al., p.14); en segundo lugar, se relaciona con aspectos epistemológicos que tienen que ver se con la formación de talento humano y generación del conocimiento, ciencia, innovación, tecnología, métodos e instrumentos de producción para cumplir con eficiencia a las exigencias del proceso de transformación de la matriz productiva y la satisfacción de las necesidades colectivas (Plan Nacional del Buen Vivir, 2013-2017, p. 38 y 61).

Por último, en la actualidad el caso tiene aplicación práctica en niveles hermenéuticos de suma complejidad y especialización con la creación de un sistema institucional (Sistema de Innovación Social, 2014), que pretende implantar un nuevo modelo educativo superior cuya calidad se valida por su eficiente articulación a las necesidades de radicalización del proceso de transformación económica y social, creando para el efecto organismos públicos con funciones específicas, programas, proyectos, códigos, normas y procedimientos, que se expresa en documentos oficiales dispersos sin alcanzar todavía su unificación en un cuerpo legal codificado que integre toda la normativa que brinde racionalidad al proceso.

6) Por ello, afirmamos que el caso sujeto al presente examen complejo trepida en un escenario inédito en donde la teoría se convierte en realidad mediante la interpretación progresiva, extensiva y concreta de las normas constitucionales, con el agregado que en el actual contexto nacional la gestión pública es ejercida de manera dominante y discrecional

por la función ejecutiva que lleva la teoría a situaciones extremas, lo cual plantea la necesidad de un enfoque hermenéutico del caso, es decir, un examen evaluador y propositivo de la correcta traducción de la teoría en la práctica.

1.4. Objetivos

1.4.1. Objetivo General

Confrontar la racionalidad teórica con la evidencia empírica con respecto al caso de la calidad en educación superior en la actual realidad del Ecuador, mediante un examen complejo que revele las características sustanciales y formales de la materia, su proceso de traducción práctica y la posibilidad de formular elementos cognitivos que aporten a un nuevo enfoque del problema en concordancia con la dinámica del escenario desde una perspectiva académica, que permita la interpretación progresiva de la hermenéutica pedagógica y didáctica del proceso educativo dentro del marco jurídico - constitucional de política pública.

1.4.2 Objetivos Particulares

- Determinar la estructura lógica del caso en sus aspectos orgánicos – funcionales, para establecer criterios acoplados a realidades dinámicas y concordantes con un enfoque hermenéutico.
- Definir los elementos constitutivos que direccionan el caso de la calidad en educación superior en el marco jurídico constitucional e institucional en nuestro país en este proceso de transición y aplicación de la teoría en la práctica.
- Establecer niveles de consistencia lógica, concordancia conceptual, práctica y coherencia sistémica en el diseño del proyecto y su actual implementación, de acuerdo a los principios de interpretación hermenéutica integral.
- Proponer alternativas de solución a los problemas detectados en el actual proceso de operacionalización de los componentes del sistema de educación superior articulados al

desarrollo del proyecto nacional, con particular énfasis en los aspectos pedagógicos y didácticos microcurriculares, con la finalidad de contribuir al diseño de un nuevo enfoque del tema de la calidad en niveles concretos de un contexto histórico real de evolución progresiva.

CAPÍTULO II

2. EXAMEN DE LA SITUACIÓN ACTUAL

El tema de la calidad en educación superior se reduce generalmente al simple proceso de evaluación, acreditación y aseguramiento de la calidad del sistema (Fernández Lamarra, et al., 2004), tal vez por ser la incursión más audaz de la gestión pública en uno de los sectores más sensibles y complejos de la sociedad, y ello también puede explicar los limitados resultados del proceso que apenas llegan al ámbito regulativo y admonitivo en la mayoría de los países de la región, mientras que en Ecuador desemboca en una transformación radical del sistema y en la incorporación del proceso en una acción institucional de política pública en permanente desarrollo (Minteguiaga, 2010), como componente particular del amplio proyecto de asegurar la calidad en educación superior para contribuir a la realización de logros trascendentales contemplados en las normas constitucionales (Ramírez, 2013, p, 8).

Gracias al reconocimiento de la calidad en educación superior como norma jurídica constitucional que integra los elementos constitutivos que permiten cumplir con las directrices, finalidad, principios y orientaciones del sistema (Constitución, 2008, arts. 346, 347, 351, 353), el concepto adquiere un amplio contenido pluriobjetivo y en la traducción operativa que brinda los recursos neoconstitucionales para el desarrollo progresivo, extensivo, práctico e impositivo de esta categoría por parte de la gestión pública (Ávila, 2008), pero planteando problemas y exigencias a la ciencia teórica que enfrenta la necesidad de analizar, sistematizar, explicar, evaluar y proponer soluciones al fenómeno en sus aspectos, como ya hemos dicho, de interpretación hermenéutica de la teoría jurídica e ideal en su desarrollo concordante de consistencia lógica conceptual y práctica en el esquema hermenéutico, con particular énfasis en el nivel concreto micro curricular que atañe a métodos pedagógicos y didácticos aplicados a la educación superior como es el caso que nos ocupa en el presente ensayo.

2.1 Factores determinantes coyunturales

Para abordar el examen complejo de la situación actual, identificamos en primer lugar

los factores determinantes coyunturales que influyen de manera inmediata en la configuración del tema de la calidad en educación superior y su relación con la hermenéutica pedagógica y didáctica del sistema.

2.1.1 La educación superior como bien público

En concordancia con el contenido sustancial unificador de las normas constitucionales que proclaman como el más alto principio el reconocer, respetar, proteger y garantizar el efectivo ejercicio de los derechos integrales de los ciudadanos (Constitución, et al., art. 10), con especial privilegio de los derechos del buen vivir, como es el acceso al agua, educación, salud, vivienda y alimentación (Constitución, et al. título II, cap. II), que se consideran derechos básicos e indispensable para asegurar el bienestar colectivo, la consiguiente interpretación hermenéutica de las normas que otorgan a la educación superior la categoría de bien público tiene consistencia lógica y coherente con el desarrollo progresivo y concreto de dichos preceptos.

En base al anterior argumento, los ideólogos del proyecto nacional profundizan en la radicalización del tema de la educación superior en el país afirmando que “el principal objetivo de la agenda ecuatoriana es edificar un sistema de educación superior cuyo carácter público esté asegurado para el bien común de las y los ecuatorianos” (Ramírez, et al., p. 6). Recuperar lo público del bien educación superior no implica de ninguna manera eliminar el sector privado, sino reconocer la capacidad rectora y planificadora del Estado para regular el sistema y asegurar su calidad en el marco de un proyecto nacional unitario, superando la dispersión y prevalencia de intereses particulares y mercantiles, que en este caso tiene la finalidad de direccionar el sistema para beneficio de la sociedad del buen vivir (Minteguiaga, et al.).

La estatalidad del sistema de educación superior es una realidad en proceso, que todavía no logra su plena concreción. Resumimos sus aspectos más relevantes con respecto al caso:

-Intervención reguladora del Estado para mejorar la calidad del sistema y garantizar el bien común: el Estado asume sus plenas competencias jurídico-constitucionales de rectoría, planificación, legislación, regulación, control e intervención en el sistema de educación

superior mediante la formulación de políticas nacionales, leyes orgánicas, reglamentos, creación de instituciones especializadas, normas, proyectos y procedimientos tendientes a mejorar y asegurar la calidad del sistema.

-Al ser la universidad un bien público, sus productos y resultados son de carácter social destinados a garantizar el bien común. Las instituciones privadas tienen la obligación imperativa y categórica de implementar progresivamente en sus modelos educativos esta nueva matriz de valores (Ramírez, et al., p. 8).

-El Plan Nacional del Buen Vivir (2013-2017), profundiza en la radicalización de esta propuesta a través de la incorporación del principio de “primacía de los bienes superiores” que “son fundamentales para alcanzar una vida plena, deben ser provistos por el Estado y no ser mercantilizados...” (num. 2.2), añadiendo que “la calidad de vida empieza por el ejercicio pleno de los derechos del buen vivir: agua, alimentación, salud, educación y vivienda, como prerrequisito para lograr las condiciones y el fortalecimiento de calidades y potencialidades individuales y sociales” (obj. 3).

-Este nuevo plan, como ya señalamos, proclama la vigencia del “socialismo del buen vivir” (Plan Nacional del Buen Vivir, et al. cap. 2), que otorga un mayor privilegio al desarrollo de los derechos sociales relacionados con el bien común o bienes superiores (Grijalva, 2011). En consecuencia, “una de las responsabilidades de las personas consiste en la obligación de promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular, lo que da cuenta de la primacía de lo colectivo sobre lo individual” (Plan Nacional del Buen Vivir, et al., num. 3.1), esta norma elevada a la categoría ontológica de este nuevo socialismo, se basa en la Constitución (et al., num 7, art. 83).

-La imposición de la educación superior como bien público, bien común o bien superior, es un objetivo primario que se inscribe dentro de un propósito más amplio, que es coadyuvar a las transformaciones para concretar el socialismo del buen vivir (Ramírez, et al., p. 8).

2.1.2 Sociedad Socialista del Conocimiento

Este objetivo programático se menciona con mucha frecuencia en los actuales documentos y discursos oficiales sobre el tema de la calidad en educación superior, aunque no siempre con una aplicación clara y precisa. Ramírez (et al., p. 8) afirma que las reformas implementadas en el sistema de educación superior en Ecuador se articulan al objetivo mayor de construir una “sociedad del conocimiento”, dando énfasis a los “recursos infinitos” del talento humano para el desarrollo científico y la innovación tecnológica (Boletín de prensa, núm. 142 CEEACES, 2013) y poniendo de ejemplo el éxito de ciertos proyectos tecnológicos en el área informática y robótica (Enlace ciudadano et al.). Igual optimismo en los “recursos infinitos” de la sociedad del conocimiento expresan otros funcionarios públicos como Falconí (2013) y Espinoza (2014) que ya vislumbran la posibilidad del país de entrar a una competencia tecnológica en el mercado global, sin considerar que el proyecto no es factible ni viable, si no se basa en el aprovechamiento racional de nuestros propios recursos naturales, ventajas comparativas, capacidades, potencialidades y reconocimiento de limitaciones.

El problema de las interpretaciones divergentes radica en que no hay un documento oficial que exponga de manera integral, sistemática y explicativa los elementos que conforman esta sociedad socialista del conocimiento. El documento base es el Plan Nacional del Buen Vivir 2013-2017, pero los elementos aparecen de forma dispersa, sin unificación de conceptos y con el uso de sinónimos. La Sociedad Socialista del Conocimiento implica los siguientes componentes concordantes:

- La revolución cultural, que genera nuevos conceptos y valores ciudadanos para construir una sociedad crítica, emprendedora, creativa y solidaria. Se vuelven fundamentales las industrias culturales y la democratización de la palabra. También implica una revolución educativa para formar ciudadanos con otra mentalidad, con valores asentados, con ética y autoestima. (Plan Nacional del Buen Vivir, et al. p. 16).

- La revolución del conocimiento que propone la innovación, la ciencia y la tecnología como fundamentos para el cambio de la matriz productiva, concebida como una forma distinta de producir y consumir. Esta transición llevará al país de una fase de dependencia de los recursos limitados a una de recursos ilimitados, como son la ciencia, la tecnología y el conocimiento, (Plan Nacional del Buen Vivir, et al., p.17).

- Sociedad de excelencia: el socialismo se construye desde la excelencia, el esfuerzo individual y colectivo por ser cada día mejores. La excelencia debe practicarse en todos los ámbitos de la

vida individual y social. Se trata de un fundamento que debe aplicarse en el conjunto de la sociedad ecuatoriana, en el estado, en la acción ciudadano como un factor de identidad, de autovaloración y de ejercicio de la responsabilidad en la familia, en el trabajo y en la vida comunitaria de toda la población. Debe multiplicarse a través de la educación y de la práctica diaria en el conjunto de la sociedad” (Plan Nacional del Buen Vivir, et al., p.21).

No obstante ser la categoría fundamental del caso que resume el contenido de los anteriores conceptos dispersos, la “Sociedad Socialista del Conocimiento” recién aparece en el capítulo 6 del mencionado plan que corresponde a la formulación de objetivos nacionales para el buen vivir “Del País Producto a la Sociedad Socialista del Conocimiento” (Plan Nacional del Buen Vivir, et al., p.48), concebida como el resultado final del proceso de superación de la economía primario-extractivista-exportadora a una economía del conocimiento, el mejoramiento de la calidad de la educación superior, la cualificación del talento humano, la excelencia, la innovación y la promoción de la investigación científica y tecnológica de responsabilidad social y ambiental. (Plan Nacional del Buen Vivir, et al., pp. 48 y 49). La sociedad socialista del conocimiento se convierte en el centro epistemológico que articula y traduce el contenido de las categorías superiores (socialismo del buen vivir) y lo aplica en las categorías operativas (axiología, hermenéutica), con el apoyo fundamental de la educación superior en la difusión de este proyecto nacional que combina el conocimiento científico con valores morales, éticos y cívicos.

2.1.3 Proceso de Evaluación, Acreditación, Depuración y Aseguramiento de la Calidad en Educación Superior.

Existe un consenso nacional sobre los beneficios de este proceso iniciado en 2010 y concluida su primera fase en 2013, por los efectos positivos depuradores y reguladores del sistema ante la arremetida de la “heteronomización mercantil” de las IES privadas y la falta de calidad de las instituciones públicas (Ramírez, 2013). Aunque no faltan opiniones divergentes sobre la validez del modelo de evaluación (Villavicencio, 2012, p. 5).

Sin perjuicio de reconocer los resultados positivos de este proceso, principalmente en la necesaria depuración y regulación del sistema que venía a la deriva por el predominio de la “heteronomización mercantil” de las IES privadas y la mediocridad de las instituciones

públicas (Ramírez, 2013), existen algunos cuestionamientos sobre la validez del modelo de evaluación (Ramírez, 2012).

Según nuestro examen del contenido de los documentos oficiales que guían el proceso (Modelo General para la Evaluación de Carreras con Fines de Acreditación, CONEA – CEAACES, 2011), el modelo de evaluación privilegia el enfoque institucional orgánico – funcional, con particular énfasis en los resultados o logros del aprendizaje (learning outcomes), como se desprende de la afirmación que dice “ La acreditación de una carrera depende fundamentalmente de la relación de dos criterios, los objetivos educacionales y los resultados o logros del aprendizaje, cuya ponderación representa un alto porcentaje del peso total de los criterios evaluados” (Modelo, et al., p. 139). Tal modelo se basa en los criterios de la CRESST National Center for Research on Evaluation, Standards, & Student Testing (Modelo, et al., p. 136), pero no señalan el “ cómo” realizar estos logros, es decir, el micro. No obstante sus limitaciones, tiene sus aportes positivos que señalamos.

Este proceso tiene incidencia determinante en la calidad del sistema por ser un mecanismo institucional de monitoreo y regulación permanente según mandato constitucional y legal (LOES, 2010), aportando además con procedimientos y recursos operativos que contribuyen a mejorar la eficiencia del sector, tales como:

-El proceso incorpora el sistema nacional de nivelación y admisión (SNNA), que trata de equilibrar el campo de acción de los bachilleres y ofrecer igualdad de oportunidades para acceder a la educación superior pública.

-Apoyo con becas a la formación profesional de estudiantes de alto rendimiento para cursar carreras de grado y posgrado en las consideradas mejores universidades del mundo (para noviembre del 2014 hay más del 10,000 estudiantes becados en el exterior, según el quincenario El Ciudadano ,2014, núm. 165, p.14). Becas nacionales y ayuda económica a estudiantes destacados y de bajos recursos.

-Ampliar y diversificar la oferta de calidad, mediante la revalorización e incremento de institutos superiores técnicos y tecnológicos vinculados al sector productivo. La SENESCYT ha propuesto la construcción de 40 institutos (Ramírez, et al., p.16).

-Regulación y revalorización del trabajo docente y de investigación en el sistema de educación superior a través de un nuevo escalafón que brinda beneficios como incremento salarial, seguridad laboral y social para los llamados “profesores taxis” (Ramírez, et al., p. 32), programas de capacitación y becas nacionales e internacionales para el estudio de maestrías y doctorados; pero también impone exigencias como el trabajo a tiempo completo, producción académica, concursos de merecimiento y oposición y la obligación de elevar el nivel de formación profesional (maestrías, doctorados, PhD).

-El CES propone una nueva fórmula de distribución de recursos para el financiamiento de la educación superior pública que, además de la cantidad de usuarios, responde a los niveles de calidad, su constante mejoría, la excelencia investigativa y la eficiencia interna de cada institución, tanto en términos de pertinencia como administrativos (Ramírez, et al., p. 38). Estas disposiciones de las instituciones gubernativas tienen cierto impacto interventor en el sector privado, aunque de manera incipiente pero con un alcance prospectivo de latente regulación impositiva. Por la competencia atributiva de la función ejecutiva de transformar leyes o reglamentos en normas jurídicas constitucionales, como ya analizamos, que se da en la regulación de los costos del servicio, la incorporación del cogobierno universitario, presión para reestructurar la malla curricular para incluir carreras que necesita el país y control de la eficiencia administrativa (Minteguiaga y Prieto del Campo, et al.).

-Y por último, el proceso de evaluación y acreditación proporciona un modelo referencial de métodos y técnicas pedagógicas y didácticas para beneficio de las instituciones públicas y privadas en aspectos hermenéuticos de mejorar la calidad del proceso educativo (CONEA-CEAACES, 2011).

2.1.4 Nuevas directrices programáticas

El vertiginoso proceso de radicalización del proyecto nacional alcanza niveles de mayor concreción en este último año, gracias a los recursos jurídico-constitucionales que otorgan competencia exclusiva y atributiva a la función ejecutiva para interpretar sin trabas su programa de gobierno –tema de sumo interés para el estudio de las ciencias jurídica, política y sociológica -, que se expresa en la vigencia de nuevas directrices programáticas

en el marco del mencionado socialismo del buen vivir y sociedad socialista del conocimiento, como consta en los lineamientos del Programa Nacional del Buen Vivir (2013-2017), que tiene una influencia determinante en la estructura curricular de las instituciones de educación superior por la demanda de nuevas especialidades científico-técnicas que generan estas directrices programáticas que son:

1. El plan propone impulsar la transformación de la matriz productiva (Plan Nacional del Buen Vivir, et al., p.78, 79), para superar la dependencia y limitaciones de la economía extractivista y primario-exportadora, diversificando la estructura productiva a través del aprovechamiento de las ventajas comparativas que cuenta el país como es su biodiversidad que propicia el desarrollo de industrias propias relativas a la bio y nanotecnología tendientes a crear a mediano y largo plazo una sociedad del conocimiento (SENPLADES, 2009), lo cual requiere cualificación del talento humano, innovación de productos y procesos, ampliación y mejoramiento de la infraestructura soporte (carreteras, conectividad, logística, etc.). Esto promoverá la sustitución de importaciones, la superación de la dependencia primaria exportadora, impulsa la desagregación y transferencia tecnológica, el conocimiento endógeno y garantiza la producción nacional diversificada a largo plazo en el contexto internacional, el plan detalla catorce sectores productivos prioritarios para concretar esta estrategia (Plan Nacional del Buen Vivir, et al., p.79).

2. Se propone asegurar la soberanía y eficiencia de los sectores estratégicos para la transformación industrial y tecnológica (Plan Nacional del Buen Vivir, et al., p.82). Esta propuesta se basa en una estrategia política de aprovechar el alto grado de vulnerabilidad y dependencia de los países hegemónicos con respecto a la provisión de recursos naturales no renovables o limitados que ofrece el país, como hidrocarburos, minería, pesca, acuicultura y productos agrícolas para establecer nuevas condiciones de negociación para beneficio del desarrollo económico, industrial, científico de estos sectores estratégicos que permita garantizar no “metas mínimas” sino “máximas sociales” para el bien común (et al., p. 16), pretendiendo superar las metas fijadas por las Naciones Unidas en los “Objetivos del Milenio” (ONU, 2011).

3. Tecnología, innovación y conocimiento, con énfasis en el bioconocimiento y su aplicación a la producción de bienes y servicios económicamente sustentables (Plan Nacional del Buen Vivir, et al., obj. 5, num. 5.1.2).

4. Promover la integración recíproca entre la educación, el sector productivo y la investigación científica y tecnológica, para la transformación de la matriz productiva y la satisfacción de necesidades (Plan Nacional del Buen Vivir, et al., obj. 4, num. 4.6).

2.2 Radicalización del proceso

A mediados del 2013 se produce una solución de continuidad de la gestión pública en el tema del mejoramiento de la calidad de la educación superior, que coincide con la culminación de la primera fase de evaluación, acreditación y depuración de las instituciones del sistema y la vigencia del nuevo Plan Nacional del Buen Vivir 2013-2017, que marca una brecha de inflexión de la gestión pública con respecto al caso tratado en este trabajo. Las nuevas directrices que se imponen en la coyuntura actual son:

2.2.1 Examen contextual del caso

A partir del punto de inflexión (mediados de 2013), la función ejecutiva interpreta el caso de calidad en educación superior como respuesta funcional, operativa y eficiente frente a las necesidades de la transformación del aparato productivo que se expresan fundamentalmente en la creación de una sociedad del conocimiento y cambio de la matriz productiva como se propone en el Plan Nacional del Buen Vivir (et al), asumiendo la competencia exclusiva y privativa para desarrollar esta nueva fase del proyecto, delegando a la SENESCYT la facultad planificadora y reguladora en articulación con otras entidades ejecutivas (Ministerio de Economía y Finanzas, Ministerio Coordinador de Sectores Estratégicos, Ministerio de Inclusión Económica y Social, SENPLADES, etc.), diseñando y aplicando un nuevo sistema de innovación educativa al margen de la participación de la comunidad académica, instituciones gremiales y organizaciones sociales, con el agravante de no elaborar un proyecto integral que explique los componentes del sistema en forma articulada así como un Plan Nacional del Buen Vivir.

Más bien nos ha costado recopilar la información dispersa de cada proyecto, que no han sido difundidos ni socializados (prueba de ello es que la mayoría de los docentes universitarios consultados sobre el caso, desconocía de la existencia del nuevo proyecto y

menos de sus detalles que exponemos a continuación).

2.2.2 Sistema de Innovación Social

Diseñado por la SENESCYT, es aparentemente la matriz de este nuevo proyecto que en esencia busca articular la sociedad del conocimiento con el sector productivo para generar valor agregado a la economía, mediante el mejoramiento de la calidad en educación superior para el desarrollo de la ciencia, investigación, tecnología e innovación para la transformación de la matriz productiva (Sistema de Innovación Social, 2014).

2.2.3 Comité de Cambio de la Matriz Productiva

Conformado por representantes interinstitucionales de la función ejecutiva, con la finalidad de planificar, coordinar, articular y dar seguimiento a políticas y acciones que desarrollan las diversas instituciones del sector ejecutivo para el cambio de la matriz productiva. Se reserva el derecho de admisión, impidiendo la participación de sectores académicos, gremiales y sociales en contra de los derechos constitucionales de participación (Comité de Cambio de la Matriz Productiva, 2014).

2.2.4 Gabinete del talento humano

Conformado por representantes interinstitucionales del sector ejecutivo, con la finalidad primordial de promover el desarrollo del conocimiento a nivel superior y brindar facilidades de optimización para estudiantes de alto rendimiento en la ciencia, tecnología, innovación, investigación y emprendimiento (Gabinete de Talento Humano, 2014).

2.2.5 Banco de Ideas

Es una plataforma digital diseñada por la SENESCYT con el propósito de receptar ideas innovadoras y crear una comunidad digital de potenciales emprendedores, con la posibilidad de promover proyectos viables a través de un “capital semilla” aportado por el Estado para el desarrollo del aparato productivo (Banco de Ideas, 2014).

2.2.6 Programa Prometeo

Diseñado e implementado por la SENESCYT con la finalidad de “ traer a los mejores profesores e investigadores del mundo” para consolidar un sistema de educación superior de máxima calidad. Los académicos del programa Prometeo, a más de enseñar e impulsar la investigación en las universidades ecuatorianas, se ligan a proyectos de investigación y dirección de tesis de los becarios fuera del país (Programa Prometeo, 2014).

2.2.7 Proyecto de Código Orgánico de Economía del Conocimiento

Elaborado por la SENESCYT y presentado a la Asamblea Nacional para su aprobación, con el título “Código Orgánico de la Economía Social del Conocimiento la Creatividad y la Innovación (COES+I)” pretende constituirse en un cuerpo legal codificado para integrar y unificar la normativa dispersa de los diversos proyectos y programas del sistema de innovación social para articular la sociedad del conocimiento con el cambio de la matriz productiva y garantizar resultados para beneficios del bien común (Enlace ciudadano, et al., núm. 399; Código Orgánico de Economía del Conocimiento e Innovación, 2014).

2.2.8 Creación de nuevos modelos de educación superior pública

El punto de inflexión que provoca solución de continuidad del proceso de mejoramiento de la calidad en educación superior por parte de la gestión ejecutiva, se expresa con mayor grado de disgregación en la creación de 4 universidades públicas (Yachay, Ikiam, UNAE y UNIARTES) que el gobierno define como “la materialización de un pacto nacional para la construcción de la sociedad del conocimiento, creatividad y de la excelencia” (CEAACES, 2013). Las 4 universidades nacen como un proyecto multisectorial y pluridisciplinario con la participación de varias entidades de la función ejecutiva (SENESCYT, MCCTH, Ministerio de Educación, Ministerio de Cultura, CES, CEAACES y SENPLADES), como nuevos modelos de educación superior pública para la formación científica y humanística del talento humano de acuerdo a las necesidades de radicalización del proyecto nacional (Socialismo del Buen Vivir, Sociedad del Conocimiento, cambio de la matriz productiva, impulso a la tecnología, innovación y

conocimiento, y articulación de la educación con la matriz productiva (ANDES, inf., ec, 2014; SENESCYT, 2013; CEAACES, 2013; Plan Nacional del Buen Vivir, 2013-2017, cap. 5, obj. 4).

Las universidades Yachay e Ikiam ponen énfasis en la formación e investigación en ciencias de alta especialización como Nanotecnología, Ciencias de la Vida, TICs, Energías Renovables, Cambio Climático, Petroquímica, Biología, Conservación, Ecología, Recursos Naturales, Prevención y Mitigación de Riesgos; en tanto que UNAE y UNIARTE ofrecen formación humanística en Pedagogía, Didáctica, Arte y Cultura (CEAACES, et, al.). Consideramos que la radicalización del proyecto nacional debe articularse al proceso de mejoramiento de la calidad en educación superior para mantener la continuidad del mismo, aprovechar y potenciar los recursos existentes y evitar la duplicidad, superposición y dispersión de los bienes del sistema.

2.3. La Incidencia del Proceso en el Micro Currículo

La complejidad del micro currículo, en donde, como hemos visto (num. 1.2.5), concurre diversidad de interacciones pedagógicas, académicas, didácticas, psicológicas, ideológicas, culturales, comunicativas y conductuales, no es tema de análisis en los instrumentos legales y normativos del sistema. Con las limitaciones de este examen que no permiten abordar el caso en su magnitud, resumimos los problemas detectados en la investigación cualitativa proporcional realizada y en base a nuestra experiencia profesional, señalando los siguientes aspectos.

La LOES no traduce el espíritu esencial de las normas constitucionales, tal vez por influencia inmediata del entorno que obliga a una emergente gestión pública institucional regulativa, depurativa y punitiva, como ya hemos examinado; pero ello también se reproduce en el Modelo de Evaluación y Acreditación de las IES que acusa igual perspectiva sesgada. El análisis de contenido que hemos realizado a los documentos oficiales que guían el proceso (CONEA-CEAACES, 2011), - con miras a recopilar información concreta del caso -, a pesar de los lineamientos ideológicos que direccionan la reforma del sistema, pecan de favorecer a una codificación cuantitativa de corte funcional, instrumental y operativo de sus componentes, con el agravante de acudir a

modelos de evaluación propios de los países del llamado primer mundo, que supuestamente se trata de superar en base a fundamentos teóricos como los propuestos por Rama (2006), Rojas (2010) y Mateus y Brassat (2002).

En efecto, el modelo se apoya en criterios e indicadores del CRESST, National Center for Research on Evaluation, Standards, & Student Testing; del PTCOET, Progress Towards the Common Objectives in Education and Training; y fórmulas de codificación métricas de Simon (1998); Bana y Costa (1995); Keeney (1993) ; Kirkwood (1997); Gallopin (1997); entre otros (Modelo, et al., p. 136); que deriva en una evaluación cuantitativa y no cualitativa. Así pues, el modelo de evaluación privilegia el “ learning outcomes”, es decir, los resultados o logros del aprendizaje; el “ benchmarking”, que es un indicador europeo para medir por cota, marca u objetivo cumplido por resultados; el ECTS, que es una escala de grados para valorar el plantel docente según la acumulación de créditos; que, en suma, revela la intencionalidad parcializada del proceso.

Tal es así, que el modelo general para evaluación de las IES reduce la tipificación en nueve elementos que agrupa criterios, subcriterios e indicadores, que son: 1) Objetivos Educativos; 2) Currículo; 3) Infraestructura y Equipamiento; 4) Cuerpo Docente; 5) Gestión Académica Estudiantil; 6) Resultados o Logros del Aprendizaje; 7) Ambiente Institucional; 8) Investigación Formativa, y; 9) Vinculación con la Colectividad (Modelo de Evaluación, et al., 2011), en donde no encontramos por ningún lado criterios cualitativos que permitan guiar la práctica docente en sus aspectos concretos de aplicación de métodos pedagógicos y didácticos del proceso educativo en su fase microcurricular.

El modelo establece una definición genérica del currículo (“el currículo es la planificación de cursos, actividades, prácticas internas y externas y otros elementos que permiten al estudiante lograr el perfil de egreso o los resultados del aprendizaje de la carrera”, Modelo, et al., p. 110), privilegiando su valoración en los resultados o logros del aprendizaje (learning outcomes). Cada materia debe contar obligatoriamente con un “sílabo”, término que se usa como sinónimo de micro currículo pero sin abarcar la complejidad de este nivel. Según estricta definición académica, el sílabo se concibe como índice, lista o catálogo (DRAE, et al., tomo 9, p. 1401), que apenas es un componente del micro currículo, creando un vacío conceptual y operativo en esta fase.

Además, no se aprovecha los avances de la ciencia educativa y pedagógica que profundizan en la racionalización del currículo mediante la definición de una estructura orgánica jerarquizada, articulada y funcional que se divide en tres niveles: macro, meso y micro currículo (vale señalar que existen serios intentos por racionalizar el micro por universidades como la UCSG y ECOTEC). Para remate, la evaluación de calidad en este nivel insiste en la aplicación de codificaciones simplemente cuantitativas medidas por el “ learning outcomes”, utilizando cálculos de indicadores y escalas, porcentajes, puntajes, comparaciones de “ benchmarking”, acumulación de títulos, diplomas y créditos (Modelo, 2011), que sinceramente afirmamos no garantiza una evaluación objetiva y precisa del tema, como revela el examen de datos.

El modelo de evaluación privilegia en todos los criterios los resultados o logros del aprendizaje, pero no define los métodos pedagógicos y técnicas didácticas para alcanzar tales fines; es decir, se establece los estándares pero no se dice el “ cómo” lograrlos. Hasta mientras, el plantel docente que labora día a día en la clase debe ingeniarse los procedimientos hermenéuticos para resolver su función y problemas contingentes del proceso de enseñanza-aprendizaje.

La LOES se limita a establecer pautas generales de tipo normativo y reglamentario para el plantel docente universitario, sin definir criterios pedagógicos y didácticos que guíen la función (LOES, Título VII, Sección Tercera, Capítulo II, 2010). En consecuencia de ello, el Modelo de Evaluación y Acreditación de las IES, utiliza criterios e indicadores cuantitativos para la evaluación docente, sin reconocer la importancia de aspectos cualitativos, al colmo que la eficiencia y calidad docente se mide por carga horaria, relación entre profesor y cantidad de alumnos, número de publicaciones, años de experiencia y asistencia a seminarios, talleres, cursos y otras modalidades de actualización científica, medidas simplemente por horas de duración o volumen de acreditaciones acumuladas (Modelo...pp. 51 y 63 a 70), sin considerar la evaluación del contenido de estos atributos docentes en sus aspectos pedagógicos y didácticos de la práctica microcurricular, que al fin y al cabo, es el espacio temporal final donde se transmite el conocimiento.

Las IES no cuentan con un departamento psicopedagógico que oriente la labor docente según las características de los alumnos, tal como lo estipula la LOES (2010). En la

práctica diaria, la mayoría de colegas consultados y por experiencia propia, no es raro encontrar alumnos con características especiales (ciego, déficit auditivo, variedad de síndromes y trastornos conductuales no diagnosticados), frente a lo cual los maestros deben improvisar métodos pedagógicos y didácticos. Si bien existe un “Proyecto Modelo de Educación Inclusiva y Especial” (2011), su implementación no rebasa su condición de proyecto piloto circunscrito a nivel básico sin aplicación a nivel superior. Además, el Modelo de Evaluación (2011) no contempla estos problemas.

No se aborda la gestión del tiempo en el aula de clase como instrumento estandarizado, quedando a discreción del maestro. Investigaciones empíricas han comprobado que una adecuada gestión del tiempo micro curricular, produce mejores rendimientos académicos (Martinic y Villalta, 2015). Es necesario definir los tipos de intercambio comunicativo y la estructuración de las secuencias del tiempo en el aula de clases.

Si consideramos que el microcurrículo es el momento y el espacio de interacción entre los “principios estructurales” y los “actores del proceso educativo” (Monarca, 2015, pp. 16 y 18; Martinic, et al.), se deduce, entonces, que la reforma educativa encaminada a mejorar la calidad del sistema no logrará resultados eficientes si no se define y aplica los componentes pedagógicos y didácticos de este nivel básico pero fundamental para garantizar la viabilidad del proyecto.

CAPITULO III

3. CONCLUSIONES

3.1 Resumen de problemas detectados

Exponemos, a continuación, las conclusiones según el contenido de los objetivos propuestos al inicio del presente trabajo (num. 1.4).

Confrontar la racionalidad teórica con la evidencia empírica con respecto al caso de la calidad en educación superior en la actual realidad jurídico constitucional del Ecuador, como se propone en el objetivo general (num. 1.4.1), implica una labor pluriobjetiva, como evaluar y validar la teoría en su aplicación práctica, conocer y explicar la realidad, detectar problemas y posibilidades de solución, con las evidentes limitaciones de espacio de este examen (Normas APA 6 eta. ed.; Reglas de la UCSG), lo cual obliga a un análisis cualitativo resumido en categorías y presupuestos lógicos con expresión concisa que no siempre permite el examen detallado de problemas y soluciones; no obstante, el enfoque hermenéutico brinda la posibilidad de análisis del todo y su traducción práctica en un esquema lógico que fundamenta detalles.

La confrontación de la racionalidad teórica con la realidad “es el punto más estresante en las ciencias sociales” (Becker, 1993). También Popper (1965), estima que “el estudio del fenómeno social” genera “visiones conflictivas” que se originan en “premisas de diferentes definiciones de lo que es la realidad”. La variedad de enfoques tiene “un tinte eminentemente ideológico” (Hernández, et al., pp. 9, 10 y 11). Como solución del conflicto, Popper propone que “el avance en el conocimiento,...necesita de conceptos que podamos refutar o probar. Esta característica delimita qué es y qué no es ciencia” (citado por Hernández, et al., p 9, cita 4).

Para el efecto, en concordancia con la complejidad del caso, este enfoque pluriobjetivo se basa en cuatro elementos: 1) Perspectiva jurídica neoconstitucional; 2) Teoría social crítica; 3) Criterios metodológicos, y; 4) Teorías educativas, pedagógicas y didácticas alternativas. El enfoque se expresa en un análisis unificado de estos elementos (por ej., los

modelos educativos deben guardar correspondencia con los preceptos constitucionales, etc.). Este objetivo general se cumple en la medida de correspondencia con el aporte concurrente de los objetivos particulares, como exponemos a continuación.

La evidencia demuestra que existe, desde un estricto enfoque teórico y metodológico propuesto en el primer objetivo particular de este examen (num. 1.4.2), una estructura lógica del caso en sus aspectos orgánico-funcionales, que asegura viabilidad y sustentabilidad del proyecto nacional que ya tiene algunos años. Sus principales características son:

1) La vigencia de una Constitución basada en los principios jurídicos de una nueva doctrina llamada neoconstitucionalismo, que busca, ante todo, la racionalidad del sistema legal y el reconocimiento, protección y garantía de los derechos ciudadanos integrales.

2) La Constitución se impone como norma de efectiva validez suprema y absoluta, cuyos preceptos tienen el carácter de normas jurídicas categóricas, imperativas, impositivas, coercitivas y superiores sobre otras leyes, con un contenido sustancial y formal que prioriza el reconocimiento, respeto, protección y garantía del pleno ejercicio de los derechos integrales ciudadanos, con particular énfasis en educación, con el atributo agregado de sustantivar el proyecto con una interesante categoría ontológica que resume un nuevo modelo de vida llamado el “Buen Vivir” (Const. 2008 y PNBV 2009) y ahora un “Socialismo del Buen Vivir” (PNBV 20013).

3) La racionalidad del sistema legal se expresa en la consolidación de una estructura jurídico-constitucional unitaria, integral, articulada, concordante y jerárquica, con un carácter hermético que no permite la intromisión de leyes o acciones discordantes (tal es así, que la función ejecutiva, a pesar de más de ocho años de liderar el proceso, no logra todavía aplicar enmiendas constitucionales y menos aún reformas, y,

4) Se recupera el rol protagónico del Estado en la rectoría, planificación, regulación y control de prácticamente todo el quehacer nacional. Este sistema jurídico-constitucional no sólo es un hecho inédito en la historia del país, por imponer una racionalidad legal e institucional no habida antes, sino también por ser fuente generadora de transformaciones radicales que van a determinar su futuro (por ej., el proceso de evaluación y acreditación de las IES ya ha sentado un precedente jurídico como derecho, obligación, responsabilidad

y competencia de los actores políticos y académicos que difícilmente podrá ser derogado por gobiernos siguientes, etc.).

La definición de los elementos constitutivos que direccionan el caso de la calidad en educación superior, como se propone en el segundo objetivo particular del presente ensayo, depende del contenido de los preceptos jurídico-constitucionales (Const. 2008), lineamientos políticos (PNBV 2009-2013 y 2013-2017) y normas legales (LOES, 2010; CEAACES, 2011). De acuerdo al análisis de capítulos anteriores, extraemos las siguientes conclusiones del caso particular.

-A partir de la aprobación popular de la Constitución de 2008, que incorpora el tema de la calidad en educación superior como norma jurídica constitucional, la función ejecutiva asigna importancia prioritaria a la materia y asume un rol promotor en el desarrollo progresivo, sistemático, extensivo y práctico del caso, a través de la creación de leyes (LOES), reglamentos, instituciones especializadas (CES, SENESCYT, CEAACES) e impulsa un proceso de evaluación, acreditación, depuración y aseguramiento de la calidad de las instituciones de educación superior.

- La calidad en educación superior se transforma en una “norma positiva” al incorporarse a los preceptos constitucionales (Ávila, et al., 2008, pp. 39 y 40), es decir, adquiere el carácter de norma jurídica suprema, imperativa y determinante. “La interpretación desarrollará el contenido del principio y se convertirá, para casos análogos, en precedente general y obligatorio” (Ávila, et al., p.40).

-La calidad reposa en las directrices, principios y finalidad del sistema educativo (Const. Arts. 27, 343, 346, 350, 275 y 276), centrada en el ser humano para garantizar su desarrollo holístico (art. 27), el desarrollo de las capacidades y potencialidades de la población (art. 343), “la formación académica y profesional con visión científica y humanística” y “la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo” (art. 350). El objetivo principal del régimen de desarrollo es garantizar “la realización del buen vivir” (arts. 275 y 276). Las normas supremas establecen la creación de “una institución pública” para la evaluación y promoción de la calidad en educación superior (art. 346).

- Según la estructura lógica de este esquema jurídico, “los derechos son inalienables, irrenunciables, indivisibles, interdependientes y de igual jerarquía” (Const. Art. 11, num., 6). La “primacía de bienes superiores” se refiere a la conjunción de los derechos básicos de “agua, alimentación, salud, educación y vivienda”, como prerequisites para lograr el buen vivir (Const. Título II, cap. II; PNBV 2013-2017, num. 2.2 y objet. 3). Tales son, pues, los elementos constitutivos originales que direccionan el tema.

Hasta aquí todo bien. Pero, el examen hermenéutico complejo del caso según propuesta del tercer objetivo de este trabajo, desnuda falencias en la implementación de la teoría en la práctica, que es precisamente el tema tratado. La convergencia inicial de objetivos se disgrega por acciones divergentes que afectan la integridad del modelo, como resumimos a continuación.

-En primer lugar, reconocemos que existe desde un inicio el predominio absoluto de la función ejecutiva sobre todas las demás funciones del Estado (Legislativa, Judicial, Participación Social y Electoral), escenario no previsto en la Constitución ni en la doctrina jurídica neocostitucional, pero existe de hecho y marca nuevas rutas de gestión pública.

-Sin embargo, llegando a mediados del 2013, se produce una solución de continuidad de este ritmo de gestión pública, que se explica, según nuestro modesto criterio, por la concurrencia simultánea de dos factores de origen diferenciado pero al momento se articulan en una unidad que explica el problema y la solución (a esto añadimos un tercer factor agravante, que luego analizamos). El primer factor corresponde a la culminación de la primera fase del proceso de evaluación y acreditación del sistema educativo superior y el otro, a la vigencia del nuevo Plan Nacional del Buen Vivir 2013-2017.

-En el primer caso, sinceramente creemos que la función ejecutiva infiere que el mejoramiento de la calidad del sistema no es perita dulce de alcance inmediato, sino tarea de largo plazo – prueba de ello es que medidas radicales como la intervención en la Universidad Estatal de Guayaquil, con la población estudiantil más numerosa del país, lleva más de dos años sin resultados concretos, no obstante que el Decreto de Intervención establece el plazo de un año-, por tanto el sector no es materia fácilmente maleable a la intencionalidad y ritmo de gestión pública (a esto añadimos últimos datos como la intervención en la Universidad Sur de Manabí por administración deficiente, que ya ha

generado críticas de docentes y usuarios por no aportar soluciones en más de un año, y en abril de 2015 se interviene la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, la más importante de esta provincia con extensiones en todos los cantones, por no cumplir con el proceso de calidad al haber descendido de la categoría B a la D según evaluación de la CEAACES, 2015, lo cual marca un hito por la intervención estatal en una universidad privada).

-En el segundo caso, el Plan Nacional del Buen Vivir 2013- 2017 establece nuevos lineamientos y objetivos que exigen respuesta inmediata del sector educativo en la formación del talento humano y en tecnología que solo puede resolver la acción dinámica de la función ejecutiva que asume el rol de gestor, actor y prestatario.

-Para cumplir de manera inmediata con las exigencias de las nuevas estrategias de radicalización del proyecto que plantea el Plan Nacional del Buen Vivir 2013- 2017, entre las que sobresalen por su incidencia directa en la educación superior, la transformación de la matriz productiva y energética, revolución del conocimiento, transformación industrial y tecnológica de los sectores estratégicos, desarrollo de la tecnología, innovación y conocimiento, la función ejecutiva crea 4 universidades públicas (Yachay, Ikiam, UNAE y UNIARTES) que ofertan carreras de última generación como Nanotecnología, Ciencias de la Vida, TICs, Energías Renovables, Cambio Climático, etc. a más de otras tradicionales como Pedagogía y Artes. Simultáneamente se crean entidades especializadas como el Gabinete de Talento Humano, Comité Intersectorial para la Transformación de la Matriz Productiva, Banco de Ideas, Sistema de Innovación Social y proyectos legales como el Código Orgánico de Economía del Conocimiento y reformas al Código Monetario Financiero, que en resumen tienden a consolidar una institucionalidad intersectorial y la articulación de la universidad con el sector productivo.

-El protagonismo imponente de la función ejecutiva en este proyecto no es concordante con las disposiciones constitucionales que exigen la participación social en la gestión pública y afecta la viabilidad del mismo. Por ejemplo, hay voces no escuchadas que cuestionan la creación de nuevas universidades públicas al margen de criterios lógicos (Villavicencio, 2012, p. 5), como es el caso de no aprovechar recursos existentes como la universidad Ikiam, ubicada en el Oriente donde ya existe la universidad Politécnica Amazónica; la universidad Yachay, al norte del país está dentro del área de influencia de dos universidades que son la Politécnica Estatal del Carchi y Universidad Técnica del

Norte; la UNAN compite con todas las facultades de Pedagogía que existen en casi todas las universidades del país; y UNIARTES satura la oferta de una diversidad de instituciones que en muchos casos son de alta calidad como conservatorios públicos y privados, institutos, facultades y escuelas de artes plásticas, visuales, teatro y música, con la consiguiente duplicación y dispersión de recursos.

-Un sencillo ejemplo de la falta de coherencia de la política cultural pública es la utilización desatinada de canciones trilladas de los Beatles que se imponen como himnos de la función ejecutiva e incluso una de sus menos afortunadas canciones – para mi gusto- se usa como tema musical en la reciente y costosísima campaña de promoción turística mundial del país a través de medios visuales internacionales, en vez de difundir la música nacional, sin aprovechar además la oportunidad de socialización del proyecto y promover la creatividad nacional mediante convocatoria de concursos de compositores, autores, profesionales audiovisuales, intérpretes, instrumentistas, sonidistas y arreglistas (estamos seguros que ningún integrante de estos gremios sabía de esta campaña de promoción turística internacional; incluso, añadimos, el gremio hotelero reclama el no haber sido consultado en esta campaña), aunque vale reconocer su impacto positivo de cuantificación inmediata, revelando en este simple caso la variedad de problemas que surgen de una gestión pública privativa y discrecional al margen del derecho constitucional de participación ciudadana, no se diga en temas más complejos como la calidad en educación superior.

-La importancia prioritaria que la función ejecutiva desde sus inicios ha dado al tema de mejorar la calidad en educación superior, a estas alturas se interpreta como una calculada estrategia para satisfacer las necesidades y demandas de una ya prevista transformación del aparato productivo, que en la actualidad se resume como la consolidación de una sociedad del conocimiento al servicio del cambio de la matriz productiva, como se confirma en la reiterada promoción de articular la educación al sector productivo que consta en los diversos documentos oficiales que definen el rol y funciones de cada elemento componente del proceso (Sistema de Innovación Social, Gabinete de Talento Humano, Comité Intersectorial para Transformación de la Matriz Productiva, Proyecto de Código Orgánico de Economía del Conocimiento), Si bien, desde un estricto punto de vista jurídico exegético , tal estrategia sería anticonstitucional por atentar contra el principio de igualdad, integridad e interdependencia de los derechos (Constitución, 2008, art, 10, num. 6) y con el

agravante -circunscrito a nuestro ámbito de estudio -, de abordar derechos que alcanzan el máximo rango de “ primacía de bienes superiores” (Plan Nacional del Buen Vivir, 1013-2017, et el, num. 2.2, obj. 3), puede ser una estrategia legalmente justificada si la calidad en educación superior se valida también en la solución de problemas de salud, vivienda y alimentación, que acusan mayores problemas de deficiencia, iniquidad, concentración y exclusión.

-Por tanto, proponemos que la calidad en educación superior no solo se codifique en la eficiente articulación al aparato productivo, sino, también, en la eficiente solución de los problemas en salud, vivienda y alimentación – y por qué no- de ser posible en todos los derechos que puedan ser plenamente ejercidos mediante la contribución de una educación de verdadera calidad (científica y humanística).

-Tal vez sea simple percepción condicionada por el protagonismo mediático de la función ejecutiva, o por falta de información o de difusión y socialización del gestor público en los temas que nos interesa, pero existe evidencia empírica que a partir del punto de inflexión (mediados del 2013), la función ejecutiva ha privilegiado el componente operativo y utilitario del concepto de calidad en educación superior en función de las necesidades del cambio de la matriz productiva, relegando los componentes sociales, éticos, morales y cívicos contenidos en los iniciales proyectos considerados prioritarios por responder a la esencia ontológica y deontológica del paradigma del buen vivir, como la economía popular y solidaria, la participación ciudadana, el proceso de desconcentración, descentralización y autonomía de los GADs, la promoción del desarrollo endógeno, sinérgico y autosustentable de las comunidades básicas y desagregadas en todo el territorio. Por consiguiente, la calidad del sector depende también de la efectiva inculcación de responsabilidades, deberes y compromiso social con la comunidad.

-El nuevo paradigma de construir una “sociedad del conocimiento” basada en el aprovechamiento de los “recursos infinitos” del talento humano para producir ciencia, tecnología e innovación, resulta una propuesta abstracta de difícil aplicación – con el añadido que la mayoría de los países emergentes también han tomado como punta de lanza esta “sociedad del conocimiento” en sus programas de desarrollo (Mora, 2004) que supone, por obvia deducción, una futura entelequia de producción y competencia global de ideas y no de bienes materiales -, si no se define su materia prima que ni por duras penas podemos

aceptar que es el conocimiento, tal como se concibe en este proyecto. Por algo los países de mayor desarrollo en conocimiento científico y tecnológico son precisamente los que producen la mayor cantidad y calidad de bienes y servicios; es decir, el conocimiento con aplicación hermenéutica.

-Además, la simple lógica demuestra que es una insensatez pretender competir en producción tecnológica con países de larga experiencia en el ramo o aspirar a lograr premios Nobel, como se propone en los objetivos del Sistema Nacional de Innovación Social (SENESCYT, 2014), cuando el análisis FODA (Guía para la formulación de políticas públicas sectoriales, SENPLADES, 2011) recomienda que la alternativa más viable es iniciar con la solución de problemas concretos e inmediatos, como es el caso por ejemplo de la baja productividad agrícola no obstante contar con recursos naturales privilegiados en comparación con Perú que tiene una tasa de productividad agrícola mucho más elevada que Ecuador a pesar de sus condiciones naturales desventajosas (agua, clima, suelo). Por tanto, la sociedad del conocimiento debe estar ligada a la maximización y aprovechamiento racional de los recursos naturales propios y de las ventajas comparativas. El Plan Nacional del Buen Vivir articula la sociedad del conocimiento con el cambio de la matriz productiva, sin embargo consideramos que una alternativa más eficiente, viable y de resultados más inmediatos es su articulación con el objetivo 2 del Plan que es la transformación industrial y tecnológica de los sectores estratégicos como se detalla en el tercer párrafo del numeral 2.1.4 del presente ensayo.

-El proceso de evaluación, acreditación y aseguramiento de la calidad en educación superior pierde su dinámica transformadora en el punto de inflexión mencionado en párrafos anteriores, por el cambio de prioridades de la función ejecutiva, derivando su acción en una lenta evaluación burocrática de cada carrera por facultad y universidad, en base a los instrumentos metodológicos diseñados por CONEA-CEAACES (Modelo General para la Evaluación de Carreras con fines de Acreditación, 2011), que no se han actualizado de acuerdo a las nuevas exigencias que plantean propuestas radicales como el socialismo del buen vivir, sociedad socialista del conocimiento y cambio de la matriz productiva. Este problema refleja la efectiva bifurcación entre los objetivos iniciales de transformación cualitativa de la educación superior y los nuevos objetivos del reciente sistema de innovación social que prioriza los aspectos operativos y utilitarios de la educación en función de las necesidades del aparato productivo (Enlace ciudadano, et al).

No es tarde para rectificar y rescatar la continuidad del proceso de mejoramiento de la calidad universitaria que se valide no solo en su contribución a la economía sino, fundamentalmente, en la solución de problemas de salud, vivienda y alimentación, que son “bienes superiores” (Plan Nacional del Buen Vivir, et al.), eliminando el protagonismo exclusivo de la gestión ejecutiva mediante la incorporación concurrente de la comunidad académica, organismos gremiales y organizaciones sociales en la toma de decisiones.

-Para nuestro criterio, un factor condicionante agregado que incide a radicalizar el punto de inflexión y disgregación del proceso de mejoramiento de la calidad en educación superior – que agudiza el efecto de los otros problemas señalados-, es la falta de una definición precisa del Régimen Académico que se pretende lograr, al extremo de que uno de los principales ideólogos del proceso recién a fines del 2013 intenta definir el Régimen Académico (Ramírez, et al., num. 3.7). Esto demuestra no solo los desfases de la gestión pública que aborda el análisis de un concepto fundamental cuando ya ha concluido la etapa preponderante de transformación cualitativa del sistema, sino, además, revela que el proceso se realizó sin contar con la definición de este elemento directriz; con el agravante que el mencionado autor reduce el contenido del concepto a un simple cambio de la “episteme universitaria” (Ramírez, et al., p.44) complementada con curiosos neologismos como la incorporación de la “ética bio-céntrica” (et al., p. 45) con la intención de que el sistema conforme “redes neuronales” (et al., p. 47) para transformar la universidad en “pluriversidad y multiversidad” (et al., p. 48) de acuerdo a las propuestas de autores como Boaventura de Sousa Santos (2010) y Edgar Morin (2001), con la finalidad de construir una ciencia “pos-normal” (Ramírez, et al., p. 48).

-Si a esto añadimos otras propuestas audaces del autor- que huelga mencionar su rol protagónico en el diseño de este proyecto nacional- relacionadas con el contexto del caso que nos ocupa como la formulación de un “Biosocialismo Republicano” (Ramírez, 2010), “Sociología Política del Tiempo” (Ramírez, 2012) y construir una “Biópolis Eco-Turística” (Ramírez, 2009), podemos concluir que el caso que estamos tratando se inscribe en un contexto de suma complejidad y trascendencia que no alcanzamos a comprender, o simplemente es expresión de una variante lamentablemente frecuente en las ciencias sociales de uso de terminología rebuscada como ya lo advirtió y demostró hace rato Wright Mills (1999) al traducir en contenido sencillo la jerga tecnocrática de ciertos autores.

-Sin intención de ofender, creemos que el caso examinado se inscribe en este segundo escenario –propiciado muchas veces con buena intención y entusiasmo desbordante de los gestores pero sin sustento vial -, como se revela en la inconsistencia de integridad y concordancia de la propuesta. En efecto, la implantación de un nuevo régimen académico, no se reduce a un simple cambio de la “episteme universitaria” (sinónimo de epistemología) y menos al agregado de elementos complementarios optativos como es “ética bio-céntrica” y “redes neuronales” que demuestran la dispersión de la propuesta, dispersión que termina afectando al micro currículo, entendido como un programa específico, dispersión que termina afectando al micro currículo, entendido como un programa específico, que debe responder y articularse a la misma.

-La solución del problema radica en una correcta interpretación hermenéutica constitucional y la consiguiente aplicación concordante de las política y planes (Plan Nacional del Buen Vivir) y leyes y reglamentos (LOES y reglamentos), que nos permite concebir el cambio del régimen académico como una transformación radical y estructural articulada sustantiva, vertical y transversalmente de la forma y contenido de transmitir y generar el conocimiento, partiendo de la imposición de las categorías ontológicas y deontológicas que establecen la finalidad suprema del proceso (socialismo del buen vivir, deberes, responsabilidades y obligaciones éticas, morales, cívicas y jurídicas), traduciendo su contenido en las categorías epistemológicas y axiológicas (cambio de la matriz productiva, sociedad del conocimiento, métodos y técnicas del conocimiento científico), hasta llegar a las categorías hermenéuticas de interpretación y aplicación práctica de los anteriores preceptos (métodos y técnicas pedagógicas y didácticas de enseñanza-aprendizaje), como hemos explicado en el numeral 1.2 inciso 3 de este ensayo (para el diseño de este nuevo enfoque de calidad en educación superior, también nos basamos en las propuestas de Plan Nacional de Buen Vivir 2013-2017 que establece la necesidad de aplicar nuevos criterios de evaluación cualitativa de los fenómenos sociales; numeral 2.3 “Hacia una Nueva Métrica”).

3.2 Propuesta de Solución

Todas las conclusiones y propuestas tentativas formuladas anteriormente sirven para contextualizar y sustanciar el caso concreto que tratamos, pues por muy específico que sea

el tema siempre es necesario examinar su contexto determinante. Así pues, las propuestas de solución se formulan, en primer lugar, como respuesta al cuarto y último objetivo particular del examen (num. 1.4.2), teniendo en cuenta problemas y soluciones que se concretan en dos niveles interrelacionados (político y pedagógico micro curricular), según los principios de interpretación hermenéutica de integridad, progresividad, unidad y concordancia.

3.2.1 Interpretación Hermenéutica de las Normas

Las inconsistencias detectadas en el proceso de mejoramiento de la calidad en educación superior, repercuten con mayor gravedad en los niveles hermenéuticos de aplicación práctica de métodos y técnicas pedagógicas y didácticas que respondan a los principios de integridad y concordancia con el proyecto nacional por no existir una articulación coherente de todos los elementos componentes de la estructura educativa.

-En primer lugar, la falta de definición precisa del régimen académico, es un problema que se agrava con la vigencia del “socialismo del buen vivir” (Plan Nacional del Buen Vivir, et al., cap. 2) que impone un cambio de mentalidad ciudadana en valores éticos, morales, cívicos y jurídicos que privilegian conductas solidarias, participativas, equitativas, comprometidas con el bien común sobre el interés particular y de responsabilidad social y ambiental, que deben ser socializados por la educación superior como una verdadera asunción de compromiso con las necesidades populares, tema que escapa a la actual evaluación y acreditación técnica de carreras por no existir la vigencia efectiva de este marco ontológico y deontológico referencial en el esquema educativo; y, en segundo lugar, el proceso de mejoramiento de la calidad del sistema establece como norma legal imperativa la obligación del plantel docente universitario de perfeccionamiento a niveles superiores de maestría, doctorado y posdoctorado, que implica apuntar a máximos niveles de PhD (Doctorado en Filosofía) como una fórmula de solución al problema, imponiendo una formación docente “hacia arriba”, pero no “hacia abajo”.

-Al respecto podemos señalar que en nuestra experiencia cotidiana laboral hemos encontrado muchos profesionales brillantes y altamente especializados en su trabajo, con doctorados en las mejores universidades internacionales, pero incapaces de enseñar su asignatura, menos de redactar una teoría (en la primera página tratan de exponer todo el

tema); es decir que, una cosa es el dominio PhD de la asignatura y otra el saber transmitirla mediante un proceso de enseñanza-aprendizaje (Pedagogía y Didáctica). Por tanto, el proceso de mejoramiento de la calidad en educación superior también debe atender los niveles prácticos de aplicación pedagógica y didáctica del sistema educativo.

-En resumen, el caso tratado referente a la calidad de la educación superior en sus aspectos particulares de interpretación pedagógica y didáctica, no puede sustraerse de la actual realidad jurídico-constitucional que es el factor determinante del caso. La calidad del sistema se codifica según su nivel de integridad, progresividad, razonabilidad, unidad, interrelación, consistencia lógica y concordancia conceptual y práctica con los principios rectores del sistema, considerando que ya no es -en el caso de Ecuador- un problema teórico sino un caso de desarrollo hermenéutico de política pública. Por tanto, esta singular dimensión que ha alcanzado el tema en la actual coyuntura, genera nuevos problemas que en fondo atañen a una correcta interpretación y aplicación coherente de las normas de acuerdo a los principios señalados que, como hemos demostrado en este caso, no se cumple. Frente a los problemas detectados, resumimos las resoluciones del caso examinado en la siguiente propuesta de solución:

1. La función ejecutiva debe desistir de su papel protagónico exclusivo y cumplir con la norma constitucional de participación ciudadana, permitiendo la intervención de la comunidad académica, instituciones gremiales y organizaciones sociales y populares en el diseño e implementación del proyecto.

2. Retomar el proceso de mejoramiento de la calidad en educación superior que no se limite a la evaluación y acreditación de carreras, sino que incorpore nuevos elementos curriculares, pedagógicos y didácticos de acuerdo a las necesidades de radicalización del proyecto social y económico.

3. Los criterios de codificación de la calidad en educación superior no solo se deben validar por su eficiente articulación al sector productivo (por ejemplo a estas alturas del proyecto, se afirma que “el sector de la producción toma la posta de la articulación con el nivel de conocimiento”, Enlace ciudadano, et al.), sino, fundamentalmente, en la solución de problemas de salud, vivienda y alimentación que son “bienes superiores” (Plan Nacional del Buen Vivir, et al.). Esto significa retomar el compromiso y responsabilidad 44

social de la universidad con el bien común.

4. El mejoramiento de la calidad en educación superior, contribuye a la concreción de la sociedad del conocimiento que debe priorizar sus objetivos según la escala de realidades concretas, viables y factibles de aplicación inmediata que, según nuestro parecer, no es el cambio de la matriz productiva por ser un objetivo de largo plazo, sino la transformación industrial y tecnológica de los actuales sectores productivos para maximizar y potenciar el aprovechamiento de los recursos, disponibilidades, capacidades y ventajas comparativas que dispone el país (por ejemplo la tasa de productividad agrícola es inferior a los países de la región, a pesar de contar con mejores condiciones naturales; la calidad de nuestro banano, cacao, camarón, flores y atún, está entre las mejores del mundo, sin alcanzar mayores tasas de productividad ni aprovechar estas ventajas en la política comercial internacional; la actual promoción turística mundial del país es un ejemplo de lo que se puede lograr con la maximización del usufructo de los recursos propios).

5. Es urgente la definición del régimen académico que dirija el proceso de mejoramiento de la calidad del sistema y su articulación social y económica en un marco legal estructural de integridad, racionalidad y unidad. Esto implica definir el contenido y la forma de transmitir y generar el conocimiento a través de la aplicación sustantiva, vertical y transversal de todo el esquema jerárquico del conocimiento científico en sus categorías ontológicas y deontológicas (socialismo del buen vivir, deberes, responsabilidades y obligaciones éticas, morales, cívicas y jurídicas), categorías epistemológicas y axiológicas (sociedad del conocimiento, cambio de la matriz productiva, métodos y técnicas del conocimiento, investigación, innovación, tecnología y desarrollo científico) y las categorías hermenéuticas de interpretación y aplicación práctica de los contenidos sustanciales (métodos y técnicas pedagógicas y didácticas, de enseñanza-aprendizaje).

6. En resumen, la interpretación progresiva de la hermenéutica pedagógica y didáctica en el nuevo marco jurídico-constitucional de mejoramiento de la calidad en educación superior como política pública, no se limita a la aplicación eficiente de métodos y técnicas de enseñanza-aprendizaje con énfasis en la investigación, participación, análisis, indagación y promoción educativa que ubica al alumno en el centro protagónico del proceso, como propone la nueva corriente educativa en la región y que el gobierno recoge en sus proyectos, sino además debe contemplar una perspectiva estructural de

interpretación, traducción y difusión de los contenidos sustanciales de las categorías determinantes. Para nuestro país, de nada sirve lograr un sistema de educación superior de máxima calidad y super especializado, si no responde a las necesidades sociales, principalmente a garantizar la efectiva vigencia de los bienes o derechos superiores (salud, alimentación, vivienda, agua, servicios básicos). Es decir que, en última instancia, la responsabilidad de garantizar coherencia, consistencia, integridad y resultados previstos, depende de la hermenéutica pedagógica y didáctica del sistema que sepa interpretar y traducir el contenido sustancial del proyecto nacional

3.2.2. .Propuesta Micro Curricular

No pretendemos abarcar la solución de todos los elementos que concurren al micro currículo, por ser un trabajo que excede las posibilidades de este examen, pero sí mencionar aspectos que consideramos fundamentales dentro de un enfoque hermenéutico de prioridades que se refleja en una evidencia empírica abrumadora detectada en la investigación y en nuestra experiencia profesional, que formulamos en esta propuesta concreta.

1. Estandarización orgánico-funcional de la estructura curricular (Sistema Nacional de Educación y Modelos Educativos Institucionales), para contribuir a su racionalización formal, superando la dispersión de criterios y prácticas pedagógicas discrecionales aisladas. La estructura curricular debe contemplar sus tres elementos básicos: macro, meso y micro currículo, articulados al modelo educativo, al plan institucional y a los “principios estructurales”. Es un esquema que se va imponiendo en la región como fórmula de racionalización del sistema.

2.El diseño micro curricular debe incorporar el ejercicio de los principios sustantivos de pertinencia, calidad, integralidad y autodeterminación para la producción del pensamiento y el conocimiento.

3.La definición de elementos formales como el sílabo, la sumilla, las prácticas comunicativas, las intervenciones, los intercambios, las secuencias o fases de la clase y los mecanismos de evaluación.

4.El modelo micro curricular no debe ser un esquema rígido, sino flexible para responder a situaciones contingentes como la confrontación ideológica y académica, la profundización de un tema de interés general y las conductas o capacidades disfuncionales que alteran la planificación regular de la clase.

5.Es imperativo contar con un departamento psicopedagógico que permita evaluar a los alumnos y orientar la labor docente. A ello agregamos la necesidad de crear un sistema nacional de apoyo psicopedagógico al sector educativo, con métodos estandarizados de evaluación, diagnóstico, tratamiento y orientación pedagógica y didáctica.

6.Es necesario reformular el rol docente de acuerdo a las nuevas circunstancias de la realidad efectual o “factual”, superando las limitaciones impuestas por criterios displicentes como simple orientador, tutor y motivador, rescatando las funciones de líder, asesor, autoridad, promotor, facilitador, coordinador y, por qué no, de ejemplo, no como persona de éxito económico, sino como ejemplo de conducta ética, moral, cívica y crítica de la realidad, que revele las contradicciones del sistema socio-económico concentrador y excluyente, en concordancia con los principios ontológicos y deontológicos del proyecto nacional e institucional.

7.Para concluir, versionamos los criterios de Bauman (2005, p. 72), que se refieren a los atributos del actor más eficiente en la transmisión del conocimiento en la sociedad actual. Aplicando al tema sin desvirtuar su contenido, podemos resumir que el profesor más eficiente es el que es consciente del hecho de que los alumnos desean recibir una enseñanza objetiva, siempre que la materia, por naturaleza, sea susceptible de ser resuelta por medio de esfuerzos individuales o colectivos, pero, añadimos, dentro del horizonte de su respectivo marco legal y procedimental.

Proponemos que esta enseñanza objetiva y la naturaleza práctica de la materia depende, en primera instancia, de la solución de prácticas micro curriculares debidamente contempladas en los estándares de calidad que deben apuntar a direccionar los intercambios comunicativos de la clase para traducir los “principios estructurales” del sistema. No hacerlo

significa una contradicción que Marcuse ya señala y aplicamos – sin desvirtuar su contenido – a las tribulaciones actuales del profesor universitario en los siguientes términos: “En cuanto al presente y a nuestra propia situación, creo que nos enfrentamos a un nuevo momento de la historia” [...] El problema al que nos enfrentamos es la necesidad de inculcar un “cambio de mentalidad” (Socialismo del Buen Vivir) en una sociedad dominante que supuestamente “atiende en gran medida a las demandas materiales e incluso culturales del hombre”[...]. (cit. Bauman, et al., p. 21). Esto significa que nos enfrentamos (como docentes) a la transformación de la sociedad en donde esta transformación no tiene el aparente sustento del alumnado.

Queda en suspenso, pues, el real ejercicio educativo de los principios ontológicos, deontológicos y epistemológicos que propone el proyecto nacional, por la contradicción de la realidad efectual que no ha sido resuelta a nivel particular micro curricular en el proceso de reforma educativa nacional. En todo caso, aspiramos que este examen sirva de fuente generadora y referencial para profundizar en el análisis del tema y proponer soluciones efectivas al problema.

4. BIBLIOGRAFÍA

- Avila, Ramiro, ed. (2008). *Neoconstitucionalismo y Sociedad, varios autores*, Quito, Ecuador: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- BAUMAN, Z. (2005). *Modernidad Líquida*. 4ta. Reimpresión. Buenos Aires, Argentina: Fondo de Cultura Económica S.A.
- Becker, H (1993) *Teoría; el mal necesario. Teoría y conceptos en la investigación cualitativa: Perspectivas de Campo*, David J. Flinders y Geoffrey E. Mills, eds. Nueva York: Teachers College Press, 1993.
- Bunge, M (2005). *Diccionario de Filosofía*. (3ª. ed.). México: SIGLO XXI.
- Carbonell, M, ed. (2009). *Teoría del Neoconstitucionalismo*. Madrid: Trotta, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
- CONEA – CEAACES (2011). *Modelo general para la evaluación de carreras con fines de acreditación*. Quito: CEAACES.
- CEAACES (2013) René Ramírez: 4 Universidades son el pretexto simbólico para un pacto Nacional para la construcción de la sociedad del conocimiento, creatividad y de la excelencia. *BOLETIN DE PRENSA* (No. 142). Quito: Autor
- Constitución de la República del Ecuador, R.O.N: 449. (2008). Quito, Ecuador: Corporación de Estudios y Publicaciones.
- De Sousa, B (2005). *La universidad del siglo XXI. Para una reforma democrática y emancipadora de la universidad*. México: CEIHH UNAM.
- Descartes, R (2007). *Discurso del Método*. México: AKAL
- ECOTEC (2015), *Modelo Educativo*, Guayaquil, Ecuador:
- Esquivel, J (1995). *UNIVERSIDAD HOY Y MAÑANA PERSPECTIVAS LATINOAMERICANAS*. (1ª. ed.). México: CESU ANUES.
- Falconí, F (2013). *Presentación Plan Nacional del Buen Vivir 2003 – 2017*. Quito: SENPLADES.
- Fernández Lamarra, N; Daza, R; Arrosa, M; Alarcón, F y Luna, J; Roa, A; Mora, J & Rama, C (2004), *La evaluación y la acreditación de la educación superior en América Latina y El Caribe* . Venezuela: UNESCO IESALC.
- Fernández Lamarra, (2006). *La evaluación y la acreditación de la calidad en la educación superior en América Latina situación actual, experiencias y desafíos*. Seminario Regional “*La Educación Superior en América Latina y el Caribe*”. Panamá: IESALC
- UNESCO. Freire, P (2002). *Pedagogía del Oprimido*. 2ª. ed. México: SIGLO XXI.

- Gadamer, H (2012). *Verdad y método I: Fundamentos de una hermenéutica filosófica* (13ava. ed). Salamanca: Sígueme..
- Gazzola, A & Pires, S (Coords.). (2008). *Hacia una Política Regional de aseguramiento de la Calidad en Educación Superior para América Latina y el Caribe*. Caracas: UNESCO-IESALC .
- Ginés, J & Fernández Lamarra, N (2005). *Educación Superior: Convergencia entre América Latina y Europa. Procesos de evaluación y acreditación de la calidad*. Buenos Aires: EDUNTREF.
- Grijalva, A (2011). *Constitucionalismo en Ecuador*. Quito: Corte Constitucional para el Periodo de Transición.
- Grinnell, R (1997). *Social work research & evaluation: Quantitative and qualitative approaches* (5^a. ed.). Itaca: E.E. U.U:Peacock Publishers.
- Guastini, R (2006). *Estudios de Teoría Constitucional, Doctrina Jurídica Contemporánea*. Serie Doctrina Jurídica No. 282. México: Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Autónoma de México.
- Hernández, R; Fernández, C; Baptista, P (2003). *Metodología de la investigación*. Chile: McGrahan Hill.
- Holsti, O (1969). *Content analysis for the social sciences and humanities*, Reading, Mass.: Addison Wesley.
- Informe de Rendición de Cuentas del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (2011), Quito, Ecuador.
- Ley Orgánica de Educación Superior (2010). *Registro Oficial* (No. 298). Año II. Quito: Lexis. S.A.
- Real Academia Española. (2001). *Diccionario de la lengua española* (20va. ed.) Madrid, España: Espasa Calpe
- Mora, J (2004). *La evaluación y la acreditación de la educación superior en América Latina y El Caribe: El sistema de acreditación de la educación superior de Costa Rica*. Venezuela: UNESCO IESALC.
- Mateus, J & Brassset, W (2002). *La Globalización sus efectos y bondades: Economía y Desarrollo*. Vol1, (No.1). Colombia: Fundación Universidad Autónoma de Colombia.
- Minteguiagua, A & Prieto del Campo, C (2010). Los actores del cambio en la reinención de la universidad ecuatoriana el papel estratégico del personal académico en la transformación de la educación superior en Ecuador. (1^a. ed). *Cuaderno de Política Pública* (No. 2). Quito: IAEN

- Nussbaum, M (2010) Sin fines de lucro: Por qué *la democracia necesita de las humanidades*. Buenos Aires: Katz
- Plan Nacional de Buen Vivir 2009 – 2013 (2009). 2ª. ed. Quito, Ecuador: SENPLADES.
- Plan Nacional de Buen Vivir 2013 – 2017 (2013). Versión resumida. Quito, Ecuador: SENPLADES.
- Ponencias del Congreso Internacional de Lectura y Escritura (2005). Universidad Andina Simón Bolívar. Quito, Ecuador.
- Popper, K (2008). *La lógica de la investigación científica*. (trad.). (2ª. Ed). España: Tecnos.
- Proyecto Modelo de Educación Inclusiva y Especial (2011). Ministerio de Educación de Ecuador y Vicepresidencia de la República de Ecuador.
- Rama, C (2006). *Informe sobre la educación superior en América Latina y El Caribe*. Venezuela: Instituto Internacional de la UNESCO para la educación superior en América Latina y El Caribe. Venezuela: IESALC
- Ramírez, R & Minteguiga, A (2009). ¿Queremos vivir juntos? La igualdad y la búsqueda de un lugar común”. *Igualmente pobres, desigualmente ricos*. Quito, Ariel-PNUD
- Ramírez, R (2013). *Tercera ola de transformación de la educación superior en el Ecuador*. Quito: SENESCYT.
- Rojas, J (2006). *El sistema nacional de evaluación y acreditación de la educación superior: antecedentes, situación actual y perspectivas de la evaluación y acreditación de la Educación Superior en el Ecuador*. Venezuela: UNESCO IESALC.
- Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación Superior (2011). Suplemento del Registro Oficial (No. 526). Quito: Autor.
- Reynolds, P.D (1986) *A primer in theory construction*. New York: MacMillan.
- Salvador, F (2014). *Ikiam abre sus puertas al mundo*. El ciudadano EL PERIÓDICO DE LA REVOLUCIÓN CIUDADANA, quincenario. No. 165.
- SENPLADES Secretaria Nacional de Planificación y Desarrollo (2011). *Guía para la formulación de políticas públicas sectoriales*. Quito: Autor.
- SENPLADES Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo (2012). *Transformación de la matriz productiva*. Quito: Autor.
- SENPLADES Secretaria Nacional de Planificación y Desarrollo (2013). *Guías Metodológicas de Planificación Pública*. Quito: Autor.
- SENESCYT Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (2013). *Proyecto de creación de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental (Yachay)*. Quito: Autor.

- Universidad Católica Santiago de Guayaquil (2012), *Documentos Taller sobre el Micro Currículo*, Guayaquil, Ecuador:UCSG.
- VILLAVICENCIO, A. (2012). *Evaluación y Acreditación en Tiempos de Cambio: La Política Pública Universitaria en Cuestionamiento*. Quito, Ecuador: Instituto de Altos Estudios Nacionales (IAEN).
- Wright, C (1999). *La imaginación sociológica*. Madrid, España: Fondo de Cultura Económica de España

INTERNET

- Águila, V (2005). El concepto de calidad en la educación universitaria: clave para el logro de la competitividad institucional. *REVISTA IBEROAMERICANA DE EDUCACION OEI*. (35/5). Recuperado de <http://www.rioeoi.org/deloslectores/880Aguila.PDF>
- CEAACES (2013). *Evaluación de universidades: 1. Categorización de universidades con oferta académica de pregrado y posgrado*. Recuperado de <http://www.ceaaces.gob.ec/sitio/evaluacion-universidades-2013/>
- CES (2013). *República del Ecuador. Consejo de Educación Superior. RPC-SO-06-No_074-2014*. Recuperado de, www.ces.gob.ec/gaceta-oficial/download/file?fid=231.1954
- CES (2015). *República del Ecuador. Consejo de Educación Superior. RPC-SO-20-No.221-2015*
- Corte Constitucional de Ecuador, *Recopilación de Resoluciones 2008 - 2014*. Registro Oficial. Recuperado de https://www.google.com.ec/?gws_rd=ssl#q=Corte+Constitucional+de+Ecuador%2C+Recopilaci%C3%B3n+de+Resoluciones+2008.+Registro+Oficial
- https://www.google.com.ec/?gws_rd=ssl#q=Corte+Constitucional+de+Ecuador%2C+Recopilaci%C3%B3n+de+Resoluciones+2009.+Registro+Oficial
- https://www.google.com.ec/?gws_rd=ssl#q=Corte+Constitucional+de+Ecuador%2C+Recopilaci%C3%B3n+de+Resoluciones+2010.+Registro+Oficial
- https://www.google.com.ec/?gws_rd=ssl#q=Corte+Constitucional+de+Ecuador%2C+Recopilaci%C3%B3n+de+Resoluciones+2011.+Registro+Oficial
- https://www.google.com.ec/?gws_rd=ssl#q=Corte+Constitucional+de+Ecuador%2C+Recopilaci%C3%B3n+de+Resoluciones+2012.+Registro+Oficial
- https://www.google.com.ec/?gws_rd=ssl#q=Corte+Constitucional+de+Ecuador%2C+Recopilaci%C3%B3n+de+Resoluciones+2013.+Registro+Oficial
- https://www.google.com.ec/?gws_rd=ssl#q=Corte+Constitucional+de+Ecuador%2C+

- Recopilaci% C3% B3n+de+Resoluciones+2014.+Registro+Oficial
- Consejo Sectorial de la Producción (2010-2013). *Agenda para la transformación productiva*. Recuperado de http://www.produccion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2012/07/Agenda_Productiva%5B1%5D.pdf
- Correa, R (2013). *Comité interinstitucional para cambio de la matriz productiva*. Registro Oficial 958. Quito: Lexis. Recuperado de, <https://www.vicepresidencia.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2013/09/Decreto-Ejecutivo-1505-del-6-de-mayo-de-2013-Creacion-de-l-Comité-Interinstitucional-para-el-Cambio-de-la-Matriz-Productiva.pdf>
- ecuador inmediato .com El periódico instantáneo del Ecuador (2015). *Allanan Universidad estatal del Sur de Manabì y la casa de su rector en Jipijapa*. Recuperado de, http://www.ecuadorinmediato.com/index.php?molule=Noticia&func=news_user_view&id=204729
- Ecuador TV (2014). *Enlace ciudadano. Desde el barrio Lucha de los Pobres*. (No. 399). Quito, Pichincha. Recuperado de <http://www.ecuadortv.ec/micrositio.php?c=1314>
- Ecuador Universitario (2014). Presentan código de economía social del conocimiento y la innovación. Recuperado de <http://ecuadoruniversitario.com/de-instituciones-de-estado/sen-escyt/presentan-codigo-de-economia-social-del-conocimiento-y-la-innovacion/>
- Ecuador Universitario (2014). *La intervención de la Universidad de Guayaquil es positiva*. Recuperado de <http://ecuadoruniversitario.com/opinion/la-intervencion-de-la-universidad-de-guayaquil-es-positiva/>
- El ciudadano (2014). *Becario ecuatorianos presentaron 193 proyectos de investigación*. (No. 165). Recuperado de, <http://www.elciudadano.gob.ec/wp-content/uploads/2014/10/EC-165.pdf>
- El Telègrafo (2013). *CES intervendrá por un año la Universidad de Guayaquil*. Recuperado de, <http://www.telegrafo.com.ec/noticias/informacion-general/item/ces/intervendra-universidad-estatal-de-guayaquil.html>
- El Telègrafo (2014). *Invención e innovación ganan terreno en el Ecuador*. Recuperado de, <http://www.telegrafo.com.ec/economia/masqmenos/item/invencion-e-innovacion-ganante-terreno-en-el-Ecuador.html>
- Larrea de Granados, E (s.f.). *El currículo de la educación superior desde la complejidad sistémica Algunas consideraciones para orientar el proceso de construcción del nuevo modelo de formación universitaria*. Recuperado de, www.ces.gob.ec/regimen-academico/taller-dia-01?curriculo
- Ministerio Coordinador de Conocimiento y Talento Humano (s.f). *Valores, Misión, Visión*. Recuperado de, <http://www.talentohumano.gob.ec/valores-mision-vision/>

- Martínic, S & Villalta, M (2015). La gestión del tiempo en la sala de clases y los rendimientos escolares en escuelas con jornada completa en Chile. *Perfiles Educativos*, Tercera Época, Vol XXXVII, No. 147. Instituto de Investigaciones sobre la Universidad y la Educación, Universidad Autónoma de México. Recuperado de: <http://www.redalyc.org/pdf/132/132337749003.pdf>
- Ministerio Coordinador de Conocimiento y Talento Humano (s.f). *Primer Gabinete Sectorial de Conocimiento y Talento Humano del 2014 se realiza en Machala*. Recuperado de: <http://www.talento humano.gob.ec/primer-gabinete-sectorial-de-conocimiento-y-talento-humano-del-2014-se-realiza-en-machala/>
- Monarca, H. (2015). Política, Prácticas y Trayectorias Escolares. Dilemas y tensiones en los problemas de inclusión. *Perfiles Educativos*, XXXVII (147). Instituto de Investigaciones sobre la Universidad y la Educación Distrito Federal, México. Recuperado de <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=13233749002>
- Rodríguez, L (2008) *Micro currículo*. Universidad Virtual de Salud Cuba. Recuperado de, <http://www.uvirtual.sld.cu/glosario/ploneglossary.2006-08-08.4973748209/ploneglossarydefinition.2007-03-27.1477830427>
- SENESCYT (2014). *Logros 2014, la base que sostendrá el proyecto de innovación social en 2015*. Boletín de Prensa No. 412. Recuperado de, <http://www.educacionsuperior.gob.ec/logros-2014-la-base-que-sostendra-el-proyecto-de-innovacion-social-en-2015/>
- SENESCYT (2015). *El año de la innovación social arranca con INNOPOLIS*. Boletín de Prensa No. 008. Recuperado de <http://www.educacionsuperior.gob.ec/el-ano-de-la-innovacion-social-arranca-con-innopolis/>
- SENESCYT (2014). *Banco de Ideas*. Recuperado de, <http://senescyt.boostlatam.com/>
- SENESCYT (s.f). *Programa Prometeo*. Recuperado de, <http://prometeo.educacionsuperior.gob.ec/que-es-prometeo/>
- SENESCYT (2014). *Código Orgánico de Economía del Conocimiento*. Recuperado de, http://coesc.educacionsuperior.gob.ec/index.php/C%C3%B3digo_Org%C3%A1nico_de-Econom%C3%ADa_Social_del-Conocimiento_e-Innovaci%C3%B3n
- SENPLADES (2012). *Transformación de la matriz productiva: Revolución producida a través del conocimiento y el talento humano*. Recuperado de, http://www.planificacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2013/01/matriz_productiva_WEBtodo.pdf
- Taylor, P (s.f.). *El currículo de la educación superior para el desarrollo humano y social*. Recuperado de, [http://upcommons.upc.edu/bitstream/handle/2099/7932/06%20\(89-101\)](http://upcommons.upc.edu/bitstream/handle/2099/7932/06%20(89-101)).

Pdf?sequence=1&isAllowed=y

Urrego, J (2011). *Guía para elaborar el MICROCURRICULO*. Recuperado de, <https://pedagogiaparalatransformacionsocial.files.wordpress.com/.../guía->

Vèlez, J (2014). *El Microcurrículo*. Prezi. Recuperado de, <https://prezi.com/jccke2cslxl/el-microcurriculo/>

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, Patricia de Lourdes Nevárez Páez, con C.C: # 0904911765 autor(a) del trabajo de titulación: *Interpretación Hermenéutica de la Calidad en Educación Superior como Política Pública en el actual Marco Jurídico-Constitucional de Ecuador. Caso el Micro Currículo*, previo a la obtención del grado de **MASTER EN EDUCACIÓN SUPERIOR** en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de graduación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de graduación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, noviembre de 2015



f. _____
Patricia de Lourdes Nevárez Páez
C.C: 0904911765

REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA

FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE GRADUACIÓN

TÍTULO Y SUBTÍTULO:	Interpretación Hermenéutica de la Calidad en Educación Superior como Política Pública en el actual Marco Jurídico-Constitucional del Ecuador. Caso: El Micro Currículo		
AUTOR(ES) (apellidos/nombres):	Nevárez Páez Patricia de Lourdes		
REVISOR(ES)/TUTOR(ES) (apellidos/nombres):	Mgs. Ileana Velásquez de Valet e Irma Guzmán de Torres		
INSTITUCIÓN:	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil		
UNIDAD/FACULTAD:	Sistema de Posgrado		
MAESTRÍA/ESPECIALIDAD:	Maestría en Educación Superior		
GRADO OBTENIDO:	Master en Educación Superior		
FECHA DE PUBLICACIÓN:	Noviembre 2015	No. DE PÁGINAS:	55
ÁREAS TEMÁTICAS:	Educación		
PALABRAS CLAVES/ KEYWORDS:	Hermenéutica, neoconstitucionalismo, cambio de matriz productiva, buen vivir, socialismo del buen vivir, microcurrículo, Plan Nacional del Buen Vivir.		
RESUMEN/ABSTRACT (150-250 palabras):	<p>El presente trabajo tiene como objetivo realizar un análisis con enfoque hermenéutico de la calidad en educación superior como política pública en el actual marco jurídico-constitucional que se aplica en el Ecuador, con un enfoque al microcurrículo, con la finalidad de esclarecer sus elementos constitutivos, evaluar la consistencia lógica de tal proceso, formular alternativas de solución a los problemas detectados en el caso examinado y sentar las bases de una eficiente acción micro curricular, manteniendo la integralidad del sistema, en el contexto de la Educación Superior imperante en el país. Para poder llevar a cabo este trabajo, hemos realizado una investigación bibliográfica, recopilación de datos contrastándola con la evidencia empírica, que gracias a la demora en la finalización de este trabajo, nos ha permitido comprobar nuestros objetivos e hipótesis planteadas dentro de este contexto histórico, demostrando que efectivamente no existe esa necesaria concordancia integral que debe haber en todos los objetivos de la educación superior, dentro del cual el micro currículo debe traducir los principios estructurales del sistema, en la que la calidad en educación, de acuerdo con las nuevas directrices políticas, se define por la eficiente respuesta instrumental a las necesidades de cambio de la matriz productiva, atentando contra su enfoque hermenéutico constitucional que la relaciona con el Buen Vivir.</p>		
ADJUNTO PDF:	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	
CONTACTO CON AUTOR/ES:	Teléfono: +593-4-2383570 / 0997906297	E-mail: p_nevarez@yahoo.com	
CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN:	Nombre: Nevárez Páez Patricia de Lourdes		
	Teléfono: +593-4-2206950 / 1415- 1402		



**Presidencia
de la República
del Ecuador**



**Plan Nacional
de Ciencia, Tecnología,
Innovación y Saberes**



SENESCYT

Secretaría Nacional de Educación Superior,
Ciencia, Tecnología e Innovación

	E-mail: patricia.nevarez@cu.ucsg.edu.ec / p_nevarez@yahoo.com
--	--

SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA	
Nº. DE REGISTRO (en base a datos):	
Nº. DE CLASIFICACIÓN:	
DIRECCIÓN URL (tesis en la web):	